

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**EFECTOS CONTABLES Y FINANCIEROS DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO
(LEASING) EN LA ADQUISICIÓN DE UNA FLOTA DE VEHÍCULOS PARA UNA
EMPRESA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA "**

TESIS

**PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS**

POR

Estuardo Francisco Rivera

**PREVIO A CONFERÍSELE EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
EN EL GRADO ACADÉMICO DE**

LICENCIADO

GUATEMALA, ABRIL DE 2017

**MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano:	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero:	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Segundo:	MSc. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal Tercero:	Vacante
Vocal Cuarto:	P.C. Marlon Geovani Aquino Abdalla
Vocal Quinto:	P.C. Carlos Roberto Turcios Pérez

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS
BÁSICAS**

Área Matemática-Estadística	Lic. Edgar Ranulfo Valdés Castañeda
Área Contabilidad	Lic. Luis Alfredo Guzmán Maldonado
Área Auditoría	Lic. José Antonio Vielman

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

Presidente	Lic. Carlos Vicente Solórzano Soto
Secretario	Lic. Hugo Francisco Herrera Sánchez
Examinador	Lic. Herson Ulises Fuentes Velásquez

Guatemala, 19 de septiembre de 2016

Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad

Licenciado Suárez Roldán:

Con base en el nombramiento DICTAMEN-AUDITORÍA 286-2014 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, con el cual la decanatura me designo para actuar como Asesor de Tesis, he procedido a asesorar al señor ESTUARDO FRANCISCO RIVERA, en la investigación de su trabajo de tesis titulado **“Arrendamiento Financiero (Leasing) En La Adquisición De Una Flota De Vehículos Para Una Empresa De Servicios De Seguridad Física”** que deberá presentar previo a optar al título de Contador Público y Auditor.

Considero que el trabajo de tesis referido, constituye un valioso aporte para la práctica y estudio de la profesión de la carrera de Contador Público y Auditor, ya que el autor ha desarrollado el tema que le fue designado, en forma acertada, reuniendo los conocimientos e información actualizada de un tema tan importante en el contexto económico nacional.

Por lo anterior y con OPINION FAVORABLE, recomiendo que este trabajo sea aceptado para su examen general privado de tesis, para su discusión correspondiente, previa a otorgarle el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado.

Aprovecho la oportunidad de expresarles la muestra de mi consideración y alta estima.

“ID Y ESEÑAR A TODOS”

Lic. Romeo Estuardo Méndez Noj
ASESOR

Lic. Romeo Estuardo Méndez Noj
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 4807

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS
EDIFICIO 'S-8'
Ciudad Universitaria zona 12
GUATEMALA, CENTROAMERICA

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, GUATEMALA,
SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

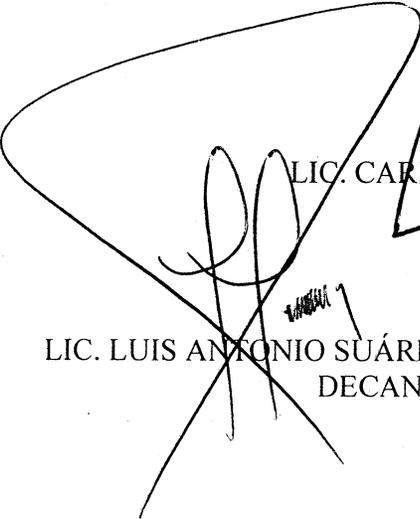
Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del Acta 02-2017 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 09 de febrero de 2017, se conoció el Acta AUDITORÍA 280-2016 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 15 de noviembre de 2016 y el trabajo de Tesis denominado: "EFECTOS CONTABLES Y FINANCIEROS DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) EN LA ADQUISICIÓN DE UNA FLOTA DE VEHÍCULOS PARA UNA EMPRESA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA", que para su graduación profesional presentó el estudiante **ESTUARDO FRANCISCO RIVERA**, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"




LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO


LIC. LUIS ANTONIO SUÁREZ ROLDÁN
DECANO



M.CH

ACTO QUE DEDICO

- A DIOS: Por darme la vida, la fortaleza y las oportunidades para alcanzar mis metas.
- A MIS PADRES: Abel Javier y María Elena Rivera Castillo, por su esfuerzo, paciencia, ejemplo y apoyo incondicional.
- A MI ESPOSA: Laura Cristina Morales Girón, por su amor, dedicación y paciencia.
- A MI HIJA: Ivanna Valentina, el regalo de Dios para mi vida.
- A MIS HERMANOS: Astri, Karina, Byron, Orfan, Oscar, Hellen, Juan, Suany(+), Carlota, Jose y Gerson; por su apoyo y cariño.
- A MI ABUELITA: Rosa Castillo, por su amor incondicional y darme la familia que tengo.
- A MIS TÍOS (A),
PRIMOS (A),
SOBRINOS (A): Por su aprecio sincero.
- A MI ASESOR: Romeo Méndez, por su conocimiento, dedicación y tiempo.

A La Universidad de San Carlos de Guatemala.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Página

INTRODUCCIÓN

i

CAPÍTULO I

EMPRESA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA

1.1	Definición de empresa	1
1.2	Tipos de empresa	1
1.2.1	Empresas industriales	1
1.2.2	Empresas comerciales	1
1.2.3	Empresas de servicios	2
1.3	Empresas de seguridad	2
1.3.1	Situación actual de las empresas de seguridad en Guatemala	2
1.3.2	Antecedentes de las empresas de seguridad en Guatemala	4
1.4	Estructura de una empresa de seguridad	7
1.4.1	Gerencia general	8
1.4.2	Gerencia de recursos humanos	8
1.4.3	Gerencia comercial	10
1.4.4	Gerencia financiera	11
1.4.5	Gerencia informática	11
1.4.6	Gerencia operativa	12
1.5	Aspectos fiscales y técnico-contables a observar de una empresa de seguridad privada	12
1.5.1	Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas	12
1.5.2	Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio, Decreto Número 2-70 y sus reformas	13
1.5.3	Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, Decreto Número 6-91 y sus reformas	14

1.5.4	Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, Decreto Número 1441 y sus reformas	15
1.5.5	Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero y otros Activos, Decreto Número 67-2001 y sus reformas	17
1.5.6	Congreso de la República de Guatemala, Ley del impuesto al valor agregado, Decreto Número 27-92 y sus reformas	18
1.5.7	Ley de Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 y sus reformas	19
1.5.8	Congreso de la República de Guatemala, Ley que regula los servicios de seguridad privada, Decreto Número 52-2010 y sus reformas	23

CAPÍTULO II

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

2.1	Definición	25
2.1.1	Definiciones importantes	25
2.1.2	Clasificación de activos no corrientes	27
2.1.3	Reconocimiento inicial y posterior	28
2.1.4	Medición posterior al reconocimiento	28
2.2	Deterioro del valor de los activos	29
2.2.1	Conceptos importantes	30
2.3	Medición de los valores razonables de activos y pasivos	31
2.4	Depreciación de propiedades, planta y equipo	32
2.4.1	Métodos de depreciación	33
2.5	Componentes de propiedades planta y equipo	34
2.6	Propiedades, planta y equipo en empresas de servicio de seguridad física	36
2.6.1	Vehículos	36
2.6.2	Mobiliario y equipo	36
2.6.3	Armas	36
2.6.4	Equipo de cómputo	37
2.7	Políticas de propiedades, planta y equipo	37

2.7.1	Control de propiedades, planta y equipo	37
2.8	Guías de acción para un buen control del inventario de propiedades, planta y equipo	37
2.8.1	Tarjetas de responsabilidad de activos	38
2.9	Importancia de los vehículos para una empresa de servicios de seguridad física	40

CAPÍTULO III

ARRENDAMIENTO FINANCIERO

3.1	Definiciones	41
3.1.1	Arrendamiento financiero	41
3.2	Elementos que intervienen en el arrendamiento	42
3.2.1	Elementos personales	42
3.2.2	Elementos reales	43
3.2.3	Elementos formales	43
3.3	Plazo	43
3.4	Ventajas y desventajas del arrendamiento financiero	43
3.4.1	Ventajas del arrendamiento financiero	44
3.4.2	Desventajas del arrendamiento financiero	44
3.5	Clasificación de arrendamiento	44
3.5.1	Clasificación por su modalidad	45
3.6	Registro contable de los arrendamientos	47
3.6.1	Arrendamiento financiero	48
3.6.2	Arrendamiento operativo	49
3.7	Efectos financieros y fiscales de los arrendamientos	49
3.7.1	Arrendatarios	49
3.7.2	Arrendadores	50
3.8	Registro contable de los arrendamientos según Legislación de Guatemala	51
3.8.1	Contabilización del arrendatario	53
3.8.2	Contabilización del arrendador	54

3.9	Registro contable de los arrendamientos según Normas Internacionales de Información Financiera	55
3.9.1	Contabilización del arrendatario	55
3.9.2	Contabilización del arrendador	57
3.10	Tasa de descuento	59
3.11	Impuesto sobre la renta diferido	59

CAPÍTULO IV

EFFECTOS CONTABLES Y FINANCIEROS DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING), EN LA ADQUISICIÓN DE UNA FLOTA DE VEHÍCULOS, PARA UNA EMPRESA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA (CASO PRÁCTICO)

4.1	Caso Práctico	63
4.2	Resolución de caso práctico	64
4.2.1	Cuadro resumen arrendamiento financiero de vehículos	66
4.2.2	Tabla de amortizaciones de leasing por el total de los vehículos	67
4.2.3	Tasas promedio ponderada de cartera de créditos	69
4.2.4	Registros contables según Normas Internacionales de Información Financiera	70
4.2.5	Registros contables según Ley de Actualización Tributaria	71
4.2.6	Opción de adquisición de vehículos por medio de préstamo bancario	73
4.2.7	Tabla de amortización del préstamo fiduciario	74
4.2.8	Registros contables según Normas Internacionales de Información Financiera	76
4.2.9	Registros Contables según Ley de Actualización Tributaria	77
4.2.10	Análisis de la mejor opción: Leasing o préstamo Base gasto	79
4.2.11	Análisis de la mejor opción: leasing o préstamo valor presente neto	80
4.2.12	Capacidad de pago de la empresa para optar a endeudamiento	81

CONCLUSIONES	84
RECOMENDACIONES	85
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	86
ANEXO	88

ÍNDICE DE FIGURAS

Página

Figura 1

Estructura organizacional de una empresa de servicios de seguridad física

7

Figura 2

Estructura organizacional departamento de recursos humanos

9

Figura 3

Tarjeta de responsabilidad de mobiliario y equipo de cómputo

40

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación realiza un análisis de los efectos contables y financieros del arrendamiento financiero (leasing), en la adquisición de una flota de vehículos para una empresa de servicios de seguridad.

Una empresa de servicios de seguridad física tiene como objeto la prestación remunerada por servicios de vigilancia y seguridad privada fija, móvil y/ escoltas. Así como servicios de armas, patrullaje, monitoreo, entre otros. Este tipo de empresas en Guatemala tienen un crecimiento sostenible, el cual se ha incrementado durante los últimos quince años, en razón del aumento de los índices de inseguridad generado en el país. Creándose un mayor mercado potencial para ser abierto, por los servicios que estas ofrecen. Uno de los activos más importantes en una empresa de servicios de seguridad física lo constituyen los vehículos, por su utilidad para el proceso logístico del traslado de personal y supervisión del servicio que prestan.

Se comprobó la tesis enunciada al verificarse en la empresa Polimaya S.A. los efectos desde el punto de vista contable y financiero en la adquisición y registro de una flota de vehículos por medio de un contrato de arrendamiento financiero.

La importancia de la investigación radica en proporcionar al Contador Público y Auditor o a cualquier otra persona cuyo trabajo se relacione con la prestación de estos servicios, elementos necesarios que permitan realizar un análisis y definir los efectos que se presenten al contratar este tipo de financiamiento, así como la forma de registrarlo.

El objeto de la presente tesis es dar a conocer los efectos que pueden tener al momento de realizar un arrendamiento financiero, como: tasa de interés, traslado del impuesto sobre la renta en los estados del resultado integral en menor. Así también analizar la forma adecuada de registrar un arrendamiento financiero según las Normas

Internaciones de Información Financiero y lo prescrito en la Ley de Actualización Tributaria.

En el desarrollo de la presente investigación se utilizó el método científico deductivo, en las fases indagadores, demostrativa y expositiva. Al desglosar todo el conocimiento consultado en la fase indagadora, para luego entrelazarlo nuevamente en la fase demostrativa. Al analizarlo en el caso práctico que dio respuesta y solución al problema sujeto de análisis. Se utilizaron las técnicas de recopilación de información de un caso real de arrendamiento financieros de la empresa Polimaya S.A..

El capítulo I hace referencia a que una empresa es una unidad económico-social, integrada por elementos humanos, materiales y técnicos, que tiene el objetivo de obtener utilidades a través de su participación en el mercado de bienes y servicios. De igual manera explica el tipo de servicios que prestan las empresas de seguridad física privada en Guatemala, algunos antecedentes de las referidas empresas de seguridad privada y las leyes que las rigen.

En el capítulo II, se presentan los diferentes aspectos o marcos conceptuales, relacionados con el rubro de propiedades, planta y equipo, el deterioro del valor de los activos, la revaluación de un activo fijo y aspectos fiscales y técnico-contables a observar para la adquisición de un arrendamiento financiero (leasing).

En el capítulo III se describe la metodología aplicada, que consiste en explicar lo que es un arrendamiento financiero, los elementos que intervienen, las ventajas y desventajas de un arrendamiento financiero, la clasificación de arrendamiento y la contabilización desde el punto de vista del arrendador y arrendatario.

En el capítulo IV, se plantea un caso práctico de arrendamiento financiero (leasing) para la adquisición de una flota de vehículos para prestar el servicio de seguridad física privada, la opción uno es la adquisición por medio de un leasing y la opción dos la

adquisición del vehículos por medio del préstamo bancario y un análisis para determinar cuál es la mejor opción.

Finalmente se presentan las conclusiones recomendaciones obtenidas como resultados del trabajo realizado y referencias bibliográficas.

CAPÍTULO I

EMPRESA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA

Las empresas son entidades que tiene como objetivo la producción, comercialización o prestación remunerada de servicios.

1.1 Definición de empresa

Una empresa es una unidad económico-social, integrada por elementos humanos, materiales y técnicos, que tiene el objetivo de obtener utilidades a través de su participación en el mercado de bienes y servicios.

Así también es un ente mercantil económico de producción que a través de la combinación de los distintos factores productivos, trabajo, capital, recursos naturales y humanos, produce bienes y servicios para posteriormente comercializarlos en el mercado.

1.2 Tipos de empresa

De acuerdo al tipo de actividad que realicen las empresas pueden ser:

1.2.1 Empresas industriales

La actividad esencial es la producción de artículos, productos o bienes, mediante la extracción y transformación de materias primas.

1.2.2 Empresas comerciales

Las empresas comerciales se dedican o realizan el acto propio de comercio, y su función principal es la compra-venta de productos terminados en la cual interfieren dos intermediarios que son el productor y el consumidor.

1.2.3 Empresas de servicios

Estas empresas realizan una actividad comercial, productiva y prestadora de servicios con fines de lucro. Entre ellas se pueden mencionar, servicios médicos, servicios de informáticos, servicios de transporte, entre otros.

1.3 Empresas de seguridad

Son las que están legalmente constituidas, las cuales tienen como objeto la prestación remunerada por servicios de vigilancia y seguridad privada, en modalidades de vigilancia fija, móvil, y/o escoltas. Así como servicios de alarmas, patrullaje, monitoreo, entre otros.

Las empresas de seguridad en Guatemala han tenido un crecimiento sostenible, el cual se ha incrementado generalmente durante estos últimos quince años, según el Ministerio de Gobernación, en razón del aumento en los índices de violencia que se han generado en el país. Este incremento en la delincuencia ha provocado que las empresas y personas individuales, tengan la necesidad de obtener mayor protección, genera así un mayor mercado potencial, para ser cubierto por los servicios que ofrecen las empresas de seguridad.

1.3.1 Situación actual de las empresas de seguridad en Guatemala

En la actualidad existen en Guatemala ciento cuarenta empresas autorizadas para prestar servicios de seguridad privada y sesenta y ocho empresas en proceso de adecuación, las cuales son reguladas por la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada (DIGESSP). Según el Ministerio de Gobernación, se utilizan los servicios de cuarenta y cinco mil guardias, la mayoría de los cuales cuenta con armas de fuego para la prestación de sus servicios.

Las armas de fuego utilizadas en general son: revólveres calibre 0.38, pistolas 9 mm y escopetas calibre 12 Gauge. El equipo defensivo no letal está constituido por grilletes, batón, chalecos blindados, escudos con visera, escudos y protectores flexibles o duros para distintas partes vulnerables del cuerpo.

Existen empresas que ofrecen vehículos blindados para la custodia de valores, que cuentan con personal armado mediante permiso especial con armas de fuego de características y calibres especiales, que no son de uso civil. Excepcionalmente estas empresas no cuentan con guardias propios, por lo regular cuentan con personal de guardia subcontratado de otras empresas.

Existe, asimismo, un número indeterminado de empresas que prestan servicios de seguridad privada sin haber sido autorizadas. Unas, porque se encuentran en proceso de trámite y la falta de control estatal les ha permitido operar impunemente. Otras son abiertamente ilegales y no han hecho intento alguno por regularizar su situación.

Debido a que la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada, Decreto número 52-2010, es una norma reciente, existen muchos aspectos en lo que las empresas no se encuentran en el ejercicio con los mandatos legales. Entre los aspectos que presentan mayor incumplimiento están los siguientes: el personal tiene que ser contratado en relación de dependencia; se estima que la mayoría son contratados por servicios facturados, de manera irregular o a la palabra.

Las empresas deben estar constituidas como Sociedades Anónimas con acciones nominativas con un capital autorizado, suscrito y pagado de ciento cincuenta mil quetzales. La mayoría de empresas son de carácter individual y muy raramente su capital pagado excede cien mil quetzales; las empresas deben pagar un seguro colectivo de vida a favor de sus guardias, contra todo riesgo, cuyo monto no debe ser menor a quince salarios mínimos, lo que equivale a unos treinta mil quetzales, cuya vigencia debe ser renovada cada año sin que medie requerimiento al respecto, muchos guardias, por no estar contratados en relación de dependencia, simplemente no gozan de este beneficio.

Las empresas deben pagar una fianza por daños a terceros por el monto ciento cincuenta mil quetzales, a fin de cubrir requerimientos que por la vía legal, le hagan particulares, que hayan sido perjudicados por la acción de sus empresas o sus agentes; esta fianza se hace en su mayoría actualmente, por diez mil quetzales. De igual manera estas

empresas deben pagar fianzas de cumplimiento a favor de sus clientes por cada contrato suscrito, no todas las empresas han cumplido con esta obligación.

1.3.2 Antecedentes de las empresas de seguridad en Guatemala

“En la colonia y en el primer siglo de vida independiente, las haciendas y propiedades rurales contaban naturalmente con grupos de personas armadas o, en caso de desórdenes o incidentes, grupos humanos con o sin entrenamiento, que se encontraban en disposición para responder por la fuerza ante alguna agresión externa.

Estos grupos, controlados por los propietarios y hacendados constituían en ocasiones verdaderas milicias que podían incluso auxiliar a la fuerza pública regular y ante la cual solían subordinarse. Aunque sin olvidar que las lealtades, en primera instancia, corrían a favor de quien las había creado y las sostenía. Por momentos, pareciera que la situación en el área rural no ha cambiado tanto como podría suponerse.

La modernización del Estado producida a raíz de las revoluciones de 1871 y 1944, conllevó la creciente profesionalización de la fuerza pública, en especial en lo que se refiere a las fuerzas militares.

Sin embargo, el proceso de profesionalización de la policía fue mucho más lento, de modo que continuó prevaleciendo la lógica del vigilantismo y el pistolero, en especial en las propiedades rurales. La institucionalidad de la policía, como fuerza preventiva y punitiva, tiene su primer desarrollo en 1881, cuando se constituye la policía urbana, que sustituye a la guardia civil.

En este acto, se sientan las bases de la profesionalización de la policía en Guatemala. En 1955, durante el gobierno del Coronel Carlos Alberto Castillo Armas se constituye la Policía Nacional mediante Decreto Presidencial Número 332. Su estructura y funcionamiento obedece a una lógica castrense, al menos hasta el año 1985, cuando mediante Decreto Ley del Jefe de Estado Número 37-85, se reforma la Ley Orgánica de la Policía Nacional de 1955. A partir de ahí, la estructura y lógica interna, adquieren

características civiles. Hasta la década de los años 60, la seguridad privada se había limitado a los servicios de guardianía y escoltas.

El uso de armas de fuego en estas funciones (salvo los escoltas) fue limitado. Luego, empresas privadas influidas por técnicos extranjeros difundieron el uso de alarmas y de guardia armada de reacción, que comenzó a denominarse policías privadas. Fue bajo esta influencia que se promulgó la Ley de Policías Particulares, Decreto Número 73-70 del Congreso de la República de Guatemala. Las características y funcionamiento de las empresas de seguridad privada fueron, en este contexto, un émulo de la institución policial gubernamental. A tal punto que en una de las primeras propuestas de la Ley, un mando policial sugirió que se uniformaran de manera semejante a la Policía Nacional para infundir respeto y que se diferenciaran de ésta únicamente por sus distintivos.

Finalmente, en el período transcurrido de noviembre de 1970 a marzo de 1997, cuando se promulgó la Ley de la Policía Nacional Civil que en el segundo párrafo de su artículo número 5 ordenaba, al referirse a los prestadores de servicios de seguridad privada: Dichas personas solo podrán organizarse y funcionar previa autorización del Ministro de Gobernación, mediante acuerdo ministerial. En consecuencia, se adecuara a la presente ley la normativa que regula el control administrativo y funcional de las personas individuales y entidades de seguridad privada; las que no podrán denominarse policías". (9:328)

"Esta nueva complejidad se sumaba a la aportada por el Decreto Número 19-79 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los cuerpos de seguridad de las entidades bancarias estatales y privadas, que segregaba a este tipo de prestadores del servicio de las empresas no especializadas en esa rama."(5:100)

"Con la firma de los Acuerdos de Paz se planteó de nuevo la necesidad de readecuar la normativa que regula los servicios de seguridad privada, como parte del paquete de leyes de seguridad que harían viable el Acuerdo de Fortalecimiento del Poder Civil –AFPC-. De conformidad con el numeral 32 del AFPC, el Gobierno se comprometió a promover una

ley que regulara el funcionamiento y los alcances de la empresas, con miras a supervisar su actuación y la profesionalidad de su personal, y asegurar que las empresas y sus empleados se limitaran al ámbito de actuación que les corresponde, bajo el control de la Policía Nacional Civil.”(5:90)

“Hubo varios esfuerzos por generar una nueva legislación en esta materia y se presentaron varias iniciativas de Ley, se promovieron mesas de discusión con diversos sectores y finalmente el Congreso de la República de Guatemala aprobó la nueva legislación. El 23 de noviembre 2010, el Congreso de la República de Guatemala aprobó el Decreto Número 52-2010, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada.

Éste fue publicado el 22 de diciembre del mismo año y entró en vigencia el 2 de mayo de 2011. El Decreto Número 52-2010 provee una serie de definiciones y categorizaciones, y establece las contravenciones a la Ley y sanciones correspondientes; crea la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, la cual tiene a su cargo la supervisión y fiscalización de las empresas y personas individuales que sean autorizadas por la misma para prestar servicios de seguridad privada.

Esta nueva Ley en materia de Seguridad Privada complementa sus postulados con otras leyes, tal es el caso de la Ley de Armas y Municiones, Decreto Número 15-2009, la cual incorporó nuevas obligaciones a las empresas en lo relacionado a la tenencia y portación de armas de fuego, atribuyéndole a la Dirección General de Control de Armas y Municiones la facultad de supervisar la tenencia y portación de armas de fuego, resulta imprescindible que toda empresa o persona individual que prestará servicios y sea autorizada para el efecto, realice un análisis tanto de la Ley particular de los servicios como aquellas que están relacionadas con la misma.

Esto constituye parte del esfuerzo por el cumplimiento del Acuerdo Nacional para el Avance de la Seguridad y la Justicia, que recogió los compromisos asumidos en los Acuerdos de Paz y que constituye Agenda Nacional en materia de Seguridad y Justicia.

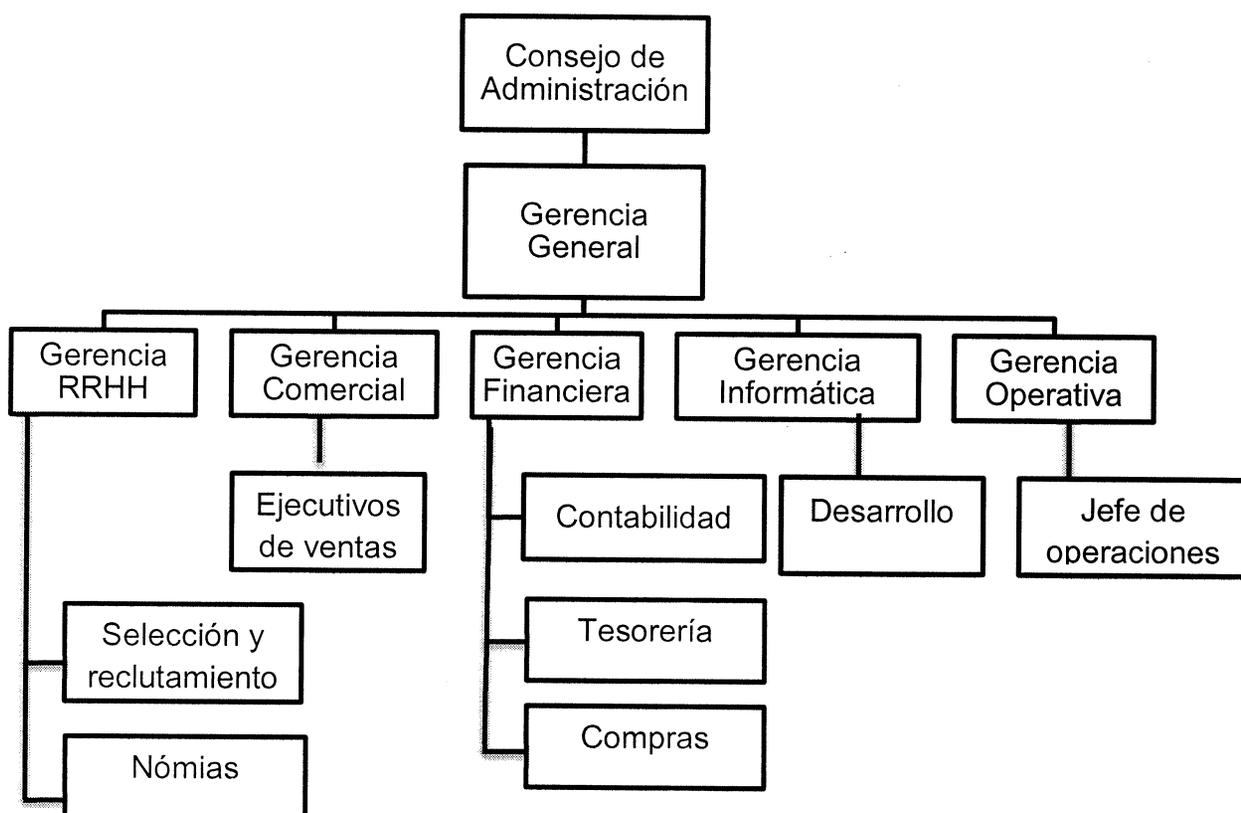
Al entrar en vigencia la Ley, se instaló la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, a partir de lo cual, se han estado produciendo los proyectos de reglamentos, normativos, instructivos, formatos y procedimientos para el desarrollo de su trabajo, en cumplimiento de la misión que la Ley le asigna. La entrada en vigencia de la nueva Ley trae consigo la necesidad de que las empresas y personas individuales enmarquen su actuación dentro de la misma, lo cual significa un esfuerzo tanto de las empresas como de la misma Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, que debe generar la información precisa para el efecto.”(5:4)

1.4 Estructura de una empresa de seguridad

A continuación se describe la estructura organizacional a nivel general de una empresa de seguridad.

Figura 1

Estructura organizacional de una empresa de servicios de seguridad física



Fuente: Elaboración propia

1.4.1 Gerencia general

“Comúnmente, el término gerente general hace referencia a cualquier ejecutivo que tenga la responsabilidad general de administrar los elementos de ingresos y costos de una empresa. Esto significa que un gerente general usualmente vela por todas las funciones de mercado y ventas de una empresa, así como las operaciones del día a día. Frecuentemente, el gerente general es también responsable de liderar y coordinar las funciones de la planificación estratégica.”(13:71)

En muchos casos, el puesto de gerente general de un negocio tiene otros nombres. Algunos gerentes son llamados presidentes. En otros casos menos frecuentes, gerente financiero, gerente operativo, gerente de mercadeo pueden actuar bajo las funciones de un gerente general. Depende de la empresa, personas con los puestos de vicepresidente, gerente de país, gerente de producto o gerente de segmento pueden tener también responsabilidades de administración general.

1.4.2 Gerencia de recursos humanos

La administración de recursos humanos es el proceso administrativo aplicado al acrecentamiento y conservación del esfuerzo, las experiencias, la salud, los conocimientos, las habilidades, entre otros, de los miembros de la organización, en beneficio del individuo, de la empresa y del país en general.

La administración de personal se encarga del desarrollo de los programas de responsabilidad social de la empresa. Así como el proveer todas las acciones de personal (certificados del IGSS, constancias de trabajo, trámite de IRTRA, otros.).

Asimismo este departamento es el encargado del cumplimiento de todas las políticas nacionales e internacionales en relación a recursos humanos tales como: horarios de ingreso, utilización de uniforme, cumplimiento a procedimientos internos establecidos en relación a los colaboradores, otros.

Figura 2

Estructura organizacional departamento de recursos humanos



Fuente: Elaboración propia

La selección de personal es una comparación entre las cualidades de cada candidato con las exigencias del cargo, y es una elección entre los candidatos comparados; entonces, se hace necesaria la aplicación de técnicas de selección de personal, por la cantidad de candidatos solicitarán una posición y la empresa contratará al que juzgue más idóneo.

Los procesos de selección en la empresa por lo general son costosos y toman un tiempo importante. Esto conlleva la necesidad de que se haga la mejor selección posible porque de lo contrario se generará frustración tanto para la empresa que al poco tiempo se verá obligada a prescindir del nuevo empleado o a reubicarlo en otro cargo, lo que es volver a comenzar como para el empleado mismo que se verá enfrentado a un fracaso y a cambios.

Pasos a seguir en la selección de personal:

- Levantamiento del perfil que se requiere
- Vacante
- Reclutamiento
 - a) Interno
 - b) Externo
- Proceso de selección
 - a) Entrevista
 - b) Pruebas psicológicas

- Personalidad
- Motivación
- Habilidades
- Verificación de referencias laborales
- Informe integrador del proceso
- Visita domiciliaria

1.4.3 Gerencia comercial

La gerencia comercial, es una de las áreas fundamentales del organigrama, debido a las responsabilidades que tiene que asumir su titular: el gerente comercial.

El gerente comercial, lleva adelante al equipo de vendedores y lidera a los mismos. Es el nexo entre el directorio o dueño de la empresa y los vendedores.

A continuación se detallan algunas de las funciones del gerente comercial:

- **Planifica:** La planificación es la base de la buena y correcta administración del tiempo. Sirve para organizar las acciones y tareas del equipo comercial.
- **Supervisa:** Conocer a la perfección las tareas que realizan día a día los vendedores y supervisa el trabajo del equipo. Organiza reuniones quincenales de ventas y corrige desvíos.
- **Escucha:** Saber escuchar es parte de las claves de toda gestión comercial.
- **Lidera:** Representa a los vendedores de la empresa, frente al directorio y los clientes. Respaldar y defiende las gestiones realizadas y acompaña al equipo en la ardua tarea de vender y captar nuevos clientes.
- **Clasifica:** Para hacer eficiente el uso del tiempo y optimizar los resultados, el gerente comercial debe clasificar en categorías a los clientes de la empresa. Mide el potencial e importancia de los clientes. En momentos críticos, la clasificación ayudará a tomar decisiones y a dejar de lado, a aquellos clientes que generan baja rentabilidad a la empresa.
- **Gestiona la cobranza:** El gerente siempre debe estar al tanto de las cobranzas y su evolución. Debe darle la misma o mayor importancia que a las ventas, vender y cobrar en tiempo y forma, tiene que ser su prioridad. Muchos clientes, pagan fuera de los plazos convenidos y esto genera problemas de liquidez, que si no

son observados por el gerente comercial, pueden complicar a la organización en su conjunto.

1.4.4 Gerencia financiera

La gerencia financiera es la encargada de la administración eficiente del capital de trabajo dentro de un equilibrio de los criterios de riesgo y rentabilidad, además de orientar la estrategia financiera para garantizar la disponibilidad de fuentes de financiación y proporcionar el debido registro de las operaciones como herramientas de control de gestión de la organización. La gerencia financiera es crucial en todas las etapas del ciclo de los negocios.

1.4.5 Gerencia informática

Es encargado de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar los servicios informáticos relacionados con el soporte técnico, la administración de redes y comunicaciones de redes remotas y locales.

Sus funciones son:

- Proponer a la gerencia general las políticas, normas, objetivos y planes relacionados al desarrollo informático institucional.
- Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades relacionadas al desarrollo informático, operación y administración de la infraestructura tecnológica, soporte técnico y atención a usuarios.
- Asesorar y proponer la adquisición de hardware y software informático y la contratación de servicios necesarios para el desarrollo de la empresa.
- Definir las políticas, elaborar y ejecutar los planes de seguridad de la información automatizada.
- Proveer a la gerencia general y los demás órganos de la corporación, herramientas y reportes adecuados para facilitar la toma de decisiones.
- Programar, dirigir, ejecutar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos, redes y comunicaciones que permitan optimizar su rendimiento.
- Cumplir las demás funciones que le asigne el gerente general.

1.4.6 Gerencia operativa

Se define como la administración de los recursos directos para producir los bienes y/o servicios que ofrece una empresa y que se venderán a los clientes directos y/o empresas.

Es indudable que cada vez más las empresas perciben la necesidad de aprender acerca de las operaciones y la producción, si se toma en cuenta los siguientes hechos:

- La competencia internacional ha impulsado a las empresas a tratar de mantener un posicionamiento en los mercados mundiales, en este aspecto es responsabilidad del área de operaciones producir bienes y/o servicios de alta calidad, aptos para la venta a precios competitivos. La nueva tecnología aplicada a las operaciones y los sistemas de control impactan en la forma como las empresas realizan sus actividades. No importa cuál sea el tipo de actividad de las empresas, el conocimiento de las operaciones es determinante para resolver, con propiedad, los problemas gerenciales asociados a este tópico.
- La gerencia de operaciones es fundamental, tanto para las empresas de servicios como las que producen bienes, y en mucho grado el éxito de una empresa depende de ella.
- En las empresas de servicios, por ejemplo, con frecuencia lo único que distingue a una empresa de otra es la calidad con que se gerencia las operaciones.

1.5 Aspectos fiscales y técnico-contables a observar de una empresa de seguridad privada

Es necesario tomar en cuenta las disposiciones que regulen la prestación de los servicios de seguridad privada en Guatemala, su registro, control y supervisión.

1.5.1 Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas

El Estado de Guatemala, tiene la responsabilidad de velar por la protección o seguridad de sus habitantes, también tiene que garantizarles la vida, libertad, justicia, el desarrollo y la paz en cada uno de sus seres, sólo así se puede tener una manifestación completa del bien común.

Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

“Artículo 43. Libertad de industria, comercio y trabajo

Se reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes.” (1:10)

“Artículo 118. Principios del Régimen Económico y Social

El régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social. Es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional.

Cuando fuere necesario, el Estado actuará complementando la iniciativa y la actividad privada, para el logro de los fines expresados.

Artículo 119. Obligaciones del Estado

Son obligaciones fundamentales del Estado:

- a. Promover el desarrollo económico de la Nación, estimular la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza;
- b. Promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo regional del país;
- c. Adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente.”(1:25)

1.5.2 Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio, Decreto Número 2-70 y sus reformas

El Código de Comercio es conjunto de normas que regulan las relaciones mercantiles.

“Artículo 1. Aplicabilidad

Los comerciantes en su actividad profesional, los negocios jurídicos mercantiles y cosas mercantiles, se regirán por las disposiciones de este Código y, en su defecto, por las del

Derecho Civil que se aplicarán e interpretarán de conformidad con los principios que inspira el Derecho Mercantil.

Artículo 2. Comerciantes

Son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieren a lo siguiente:

- La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios.
- La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.
- La Banca, seguros y fianzas.
- Las auxiliares de las anteriores.

Artículo 3. Comerciantes Sociales

Las sociedades organizadas bajo forma mercantil tienen la calidad de comerciantes, cualquiera que sea su objeto.

Artículo 4. Cosas Mercantiles

Son cosas mercantiles:

- Los títulos de crédito.
- La empresa mercantil y sus elementos.
- Las patentes de invención y de modelo, las marcas, los nombres, los avisos y anuncios comerciales.”(2:1)

1.5.3 Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, Decreto Número 6-91 y sus reformas

El Código Tributario rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos.

“Artículo 1. Carácter y campo de aplicación

Las normas de este Código son de derecho público y regirán las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicarán en forma supletoria.

También se aplicarán supletoriamente a toda relación jurídico tributaria, incluyendo las que provengan de obligaciones establecidas a favor de entidades descentralizadas o autónomas y de personas de derecho público no estatales.

Artículo 9. Concepto

Tributos son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 10. Clases de tributos

Son tributos los impuestos, arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras.

Artículo 11. Impuesto

Impuesto es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente.

Artículo 12. Arbitrio

Arbitrio es el impuesto decretado por ley a favor de una o varias municipalidades.

Artículo 13. Contribución especial y contribución por mejoras

Contribución especial es el tributo que tiene como determinante del hecho generador, beneficios directos para el contribuyente, derivados de la realización de obras públicas o de servicios estatales.”(4:1)

1.5.4 Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, Decreto Número 1441 y sus reformas

El Código de Trabajo es el documento jurídico laboral que regula los derechos y obligaciones de patrones y trabajadores.

“Artículo 1

El presente Código regula los derechos y obligaciones de patronos y trabajadores, con ocasión del trabajo, y crea instituciones para resolver sus conflictos.”(3:1)

“Artículo 88

Salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos. Salvo las excepciones legales, todo servicio prestado por un trabajador a su respectivo patrono, debe ser remunerado por éste. El cálculo de esta remuneración, para el efecto de su pago, puede pactarse:

- Por unidad de tiempo (por mes, quincena, semana, día u hora);
- Por unidad de obra (por pieza, tarea, precio alzado o a destajo), y
- Por participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono; pero en ningún caso el trabajador deberá asumir los riesgos de pérdidas que tenga el patrono.”(3:28)

“Artículo 116

La jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no puede ser mayor de ocho horas diarias, ni exceder de un total de cuarenta y ocho horas a la semana. La jornada ordinaria de trabajo efectivo nocturno no puede ser mayor de seis horas diarias, ni exceder de un total de treinta y seis horas a la semana.

Tiempo de trabajo efectivo es aquél en que el trabajador permanezca a las órdenes del patrono. Trabajo diurno es el que se ejecuta entre las seis y las dieciocho horas de un mismo día. Trabajo nocturno es el que se ejecuta entre las dieciocho horas de un día y las seis horas del día siguiente.

La labor diurna normal semanal será de cuarenta y cinco horas de trabajo efectivo, equivalente a cuarenta y ocho horas para los efectos exclusivos del pago de salario. Se exceptúan de esta disposición, los trabajadores agrícolas y ganaderos y los de las empresas donde labore un número menor de diez, cuya labor diurna normal semanal

será de cuarenta y ocho horas de trabajo efectivo, salvo costumbre más favorable al trabajador. Pero esta excepción no debe extenderse a las empresas agrícolas donde trabajen quinientos o más trabajadores.”(3:33)

“Artículo 124

No están sujetos a las limitaciones de la jornada de trabajo:

- a) Los representantes del patrono;
- b) Los que laboren sin fiscalización superior inmediata;
- c) Los que ocupen puestos de vigilancia o que requieran su sola presencia;
- d) Los que cumplan su cometido fuera del local donde esté establecida la empresa, como agentes comisionistas que tengan carácter de trabajadores; y
- e) Los demás trabajadores que desempeñen labores que por su indudable naturaleza no están sometidas a jornadas de trabajo.

Sin embargo, todas estas personas no pueden ser obligadas a trabajar más de doce horas, salvo casos de excepción muy calificados que se determinen en el respectivo reglamento, correspondiéndoles en este supuesto el pago de las horas extraordinarias que se laboren con exceso al límite de doce horas diarias.

El Organismo Ejecutivo, mediante acuerdos emitidos por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, debe dictar los reglamentos que sean necesarios para precisar los alcances de este Artículo.”(3:34)

1.5.5 Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero y otros Activos, Decreto Número 67-2001 y sus reformas

Para proteger la economía nacional y la estabilidad y solidez del sistema financiero guatemalteco, se emite el Decreto 67-2001, para prevenir, controlar y sancionar el lavado de dinero y otros activos.

“Artículo 1. Objetivo de la ley

La presente ley tiene por objeto prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito y establece las normas para que en efecto deban observar las personas obligadas.”(6:1)

Artículo 18. De las personas obligadas, numeral 5 literal e

Las personas obligadas individuales o jurídicas que realicen cualquiera de las actividades de arrendamiento financiero.

Artículo 21. Registros

Deberán verificar fehaciente la identidad, razón social o denominación de la persona, edad, ocupación u objeto social, estado civil, domicilio, nacionalidad, personería, capacidad legal, personalidad individual y jurídica con las que establezca relaciones comerciales del giro normal o aparente de los negocios.

“Artículo 26. Comunicaciones de transacciones financieras sospechosas e inusuales

Las personas obligadas prestarán especial atención a todas las transacciones concluidas o no, complejas insólitas, significativas, y a todos los patrones de transacciones no habituales, no significativas pero periódicas que no tengan un fundamento económico o legal evidente, debiendo comunicar a la Intendencia de Verificación Especial- IVE.”(6:7)

1.5.6 Congreso de la República de Guatemala, Ley del impuesto al valor agregado, Decreto Número 27-92 y sus reformas

“El objeto de la Ley del Impuesto al Valor Agregado IVA, se define en el artículo 1 de la siguiente manera: Artículo 1. De la Materia del Impuesto. Se establece un Impuesto al Valor Agregado sobre los actos y contratos gravados por las normas de la presente ley.”(7:2)

“En el Artículo 3 se estipula que el contrato de arrendamiento está sujeto a esta ley, el impuesto es generado por el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.”(6:10)

“En el artículo 13 numeral 2. En el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles: el valor de la renta al cual deberá adicionarse el valor de los recargos financieros si los hubiese.”(7:11)

1.5.7 Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 y sus reformas

“Artículo 1. Objeto

Se establece un impuesto sobre la renta que obtenga toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país, así como cualquier ente patrimonio o bien que especifique esta ley, que provenga de la inversión de capital, del trabajo o de la combinación de ambas.

Artículo 2. Categorías de Rentas Según su Procedencia

a) Las rentas de las actividades lucrativas

Aquí se incluyen las actividades relacionadas con la producción y comercialización de productos. En esta categoría donde se incluye la prestación de servicios técnicos y profesionales. Entre las disposiciones normadas se encuentra que a los profesionales universitarios que reciban renta y no estén inscritos como contribuyentes se les presumirá un ingreso de treinta mil quetzales mensuales.

Entre otras, se incluyen las rentas provenientes de:

- El costo de producción y de venta de bienes.
- Los gastos incurridos en la prestación de servicios.
- Los gastos de transporte y combustibles.
- Los sueldos, salarios, aguinaldos, bonificaciones, comisiones, gratificaciones, dietas y otras remuneraciones en dinero. La deducción máxima por sueldos pagados a los socios consejeros de sociedades civiles y mercantiles, cónyuges, así como a sus parientes de los grado de ley, se limita a un monto total anual del 10 por ciento sobre la renta bruta.
- El aguinaldo y la bonificación anual para los trabajadores del sector privado y público (bono 14), serán deducibles hasta por el 100% del salario mensual.

Salvo lo establecido en los pactos colectivos de condiciones de trabajo debidamente aprobados por la autoridad competente, de conformidad con el Código de Trabajo.

- Las cuotas patronales pagadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad social, Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala, Instituto Técnico de Capacitación y Productividad y otras cuotas o desembolsos obligatorios establecidos por ley. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Superintendencia de Administración Tributaria están obligados a intercambiar la información proporcionada por los patronos respecto de los trabajadores.
- Los arrendamientos de bienes muebles o inmuebles utilizados para la producción de la renta.
- El costo de las mejoras efectuadas por los arrendatarios en edificaciones de inmuebles arrendados, en tanto no fueren compensadas por los arrendantes cuando se haya convenido en el contrato de arrendamiento, en cuotas sucesivas e iguales. Excepto en los casos de construcciones en terrenos arrendados, cuando se haya convenido en el contrato que los arrendatarios serán los propietarios de la construcción, quienes las deben registrar como activo fijo, para efectos de la depreciación por el tiempo de vigencia del contrato.

b) Las rentas del trabajo

En esta categoría se encuentran las rentas sobre los salarios de trabajadores en relación de dependencia. Aunque el planteamiento original buscaba eliminar el uso de la planilla del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que los asalariados presentan cada año, acordaron no eliminar del todo esta posibilidad como una medida para incentivar al consumidor a exigir sus facturas y reducir un poco la carga impositiva.

El mínimo vital quedó en cuarenta y ocho mil. Esto significa que quienes ganen menos de cuatro mil quetzales al mes no tendrán que pagar ISR ni presentar facturas.

Un ingreso anual de sesenta mil quetzales, o sea, cinco mil quetzales mensuales, también puede traducirse en una exención total, si se presentan hasta doce mil quetzales de facturas debidas. Si no se alcanza este monto en facturas, la diferencia estará gravada en un cinco por ciento de ISR, al igual que cualquier excedente sobre los sesenta mil quetzales. Al superar los trescientos mil quetzales anuales se pagará un importe fijo quince mil quetzales más un siete por ciento por cada quetzal que sobrepase los trescientos mil quetzales.

c) Las rentas del capital

Esta categoría se refiere a las rentas provenientes de elementos patrimoniales. Las rentas pueden ser del capital inmobiliario (como arrendamientos, subarrendamientos y cese de derechos sobre bienes inmuebles) o del mobiliario (que se calculan de las ganancias de inversiones de capitales y distribución de dividendos, entre otros). "(8:1)

Artículo 26. Base de cálculo de la depreciación.

"El valor sobre el cual se calcula la depreciación, es el costo de adquisición o producción o de revaluación de los bienes y en su caso, el de las mejoras incorporadas con carácter permanente. El valor de costo incluye los gastos incurridos con motivo de la compra, instalación y montaje de los bienes y otros similares, hasta ponerlos en condición de ser usados.

Para determinar la depreciación de bienes inmuebles, se utilizará el valor más reciente que conste en la matrícula fiscal o en el catastro municipal, el que sea mayor. En ningún caso se admite depreciación sobre el valor de la tierra. Cuando no se precise el valor del edificio y mejoras, se presume salvo prueba en contrario, que éste es equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del inmueble, incluyendo el terreno.

Cuando se efectúen mejoras a bienes depreciables, el límite a la depreciación a registrar será el saldo no depreciado del bien, más el valor de las mejoras, lo que constituirá el nuevo valor inicial a depreciar, de acuerdo a la vida útil del mismo."(8:24)

Artículo 27. Forma de calcular la depreciación.

“En general, el cálculo de la depreciación se hará usando el método de línea recta, que consiste en aplicar sobre el valor de adquisición, instalación y montaje, de producción o de revaluación del bien a depreciar, un porcentaje anual, fijo y constante conforme las normas de este artículo y el siguiente.

A solicitud de los contribuyentes, cuando éstos demuestren documentalmente que no resulta adecuado el método de línea recta, debido a las características, intensidad de uso y otras condiciones especiales de los bienes depreciables empleados en la actividad, la Administración Tributaria puede autorizar otros métodos.”(8:25)

Artículo 28. Porcentajes de depreciación.

“Se fijan los siguientes porcentajes anuales máximos de depreciación para el método de línea recta:

- Edificios, construcciones e instalaciones adheridas a los inmuebles y sus mejoras, cinco por ciento (5%).
- Árboles, arbustos, frutales y especies vegetales que produzcan frutos o productos que generen rentas gravadas, incluidos los gastos capitalizables para formar las plantaciones, quince por ciento (15%).
- Instalaciones no adheridas a los inmuebles, mobiliario y equipo de oficina, buques - tanques, barcos y material ferroviario, marítimo, fluvial o lacustre, veinte por ciento (20%).
- Los semovientes utilizados como animales de carga o de trabajo, maquinaria, vehículos en general, grúas, aviones, remolques, semirremolques, contenedores y material rodante de todo tipo, excluido el ferroviario, veinte por ciento (20%).
- Equipo de computación, treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%).
- Herramientas, porcelana, cristalería, mantelería, cubiertos y similares, veinticinco por ciento (25%).

Reproductores de raza, machos y hembras, la depreciación se calcula sobre el valor de costo de tales animales menos su valor como ganado común, veinticinco por ciento (25%).

Para los bienes muebles no indicados en los incisos anteriores, diez por ciento (10%).”
(8:26)

1.5.8 Congreso de la República de Guatemala, Ley que regula los servicios de seguridad privada, Decreto Número 52-2010 y sus reformas

El decreto tiene por objeto regular los servicios en el área de seguridad, protección, transporte de valores, vigilancia, tecnología y consultoría en seguridad e investigación en el ámbito privado, así como los mecanismos de control y fiscalización, que presten las personas individuales o jurídicas.

Para cumplir con su objetivo se crea la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, a cargo del Ministerio de Gobernación, la cual cuenta con las funciones y atribuciones siguientes:

“Artículo 7. Funciones.

La Dirección tiene las funciones siguientes:

- a. Controlar y supervisar a los prestadores de servicios de seguridad privada, para que su actividad se enmarque en la política de seguridad pública del Estado;
- b. Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos legales para la adecuada prestación de los servicios de seguridad privada;
- c. Velar porque quienes prestan los servicios de seguridad privada mantengan, en forma permanente, niveles de eficiencia técnica, profesional y administrativa para atender sus obligaciones;
- d. Ser el vínculo entre los prestadores de servicios de seguridad privada e investigaciones privadas y las entidades del Estado;
- e. Otorgar la autorización y licencia de operación y funcionamiento a los prestadores de servicios de seguridad privada, así como ordenar la cancelación de las mismas por los casos previstos en la presente Ley;
- f. Establecer y mantener actualizado un registro de los prestadores de servicios de seguridad privada, con información precisa y verificable sobre su estructura

administrativa y de funcionamiento, personal directivo, administrativo y operativo, así como de su equipo;

g. Impedir que personas individuales o jurídicas no autorizadas por la presente Ley, presten servicios de seguridad privada;

h. Definir y autorizar los contenidos de los programas de formación y capacitación de agentes, personal administrativo y operativo de los prestadores de servicios de seguridad;

i. Imponer a los prestadores de servicios de seguridad privada, y a su personal, las sanciones administrativas y pecuniarias. "(10:4)

"Artículo 8. Atribuciones.

La Dirección tendrá las atribuciones siguientes:

a. Autorizar la licencia de operación y funcionamiento de los prestadores de servicios de seguridad privada que cumplan con los requisitos exigidos por esta Ley, así como suspender o cancelar dicha licencia, en los términos previstos en esta Ley y su reglamento;

b. Realizar visitas de control, fiscalización, supervisión y verificación, a fin de comprobar el cumplimiento de la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como requerir la información que estime pertinente;

c. Supervisar y fiscalizar a efecto se cumplan los planes y programas de capacitación y entrenamiento de los prestadores de servicios de seguridad privada y su personal;

d. Denunciar los hechos que pudieren constituir delito;

e. Imponer las sanciones administrativas y pecuniarias correspondientes;

f. Extender las licencias y autorizaciones a que se refiere esta Ley, cumpliendo estrictamente con los plazos señalados por la misma, o de manera inmediata cuando no existiere dicho plazo.

g. Las demás que le confiere esta Ley."(10:5)

CAPÍTULO II

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Son los activos tangibles que posee una empresa para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos, y se esperan usar durante más de un período económico.

2.1 Definición

A este rubro también se le conoce como activo fijo o inmovilizado material. La Norma Internacional de Contabilidad 16, Propiedades, Planta y Equipo establece que son activos tangibles los que:

- a) “Posee una entidad para uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para usos administrativos; y
- b) Se esperan usar durante más de un período.” (10:2)

Por tanto se incluyen las adquisiciones de bienes físicos que se utilizaran en la producción o suministro de bienes y servicios, o que están para uso de la administración y se esperan usar en un período mayor a un año.

2.1.1 Definiciones importantes

- **Importe en libros**

El importe en libros de un activo es el importe por el que un determinado elemento aparece en el balance, una vez deducidas la depreciación acumulada y las pérdidas de valor por deterioro acumuladas que eventualmente le correspondan.

- **Costo**

Es el valor de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o el valor razonable de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o construcción.

- **Importe depreciable**

También se le llama valor depreciable o base de depreciación, se trata del valor que se va a depreciar. Se considera el valor del bien de una Propiedades, Planta y Equipo o de un intangible, a este valor se le resta el valor residual y lo que queda es lo que se deprecia.

- **Depreciación**

Es el mecanismo mediante el cual se reconoce el desgaste que sufre un bien por el uso que se haga de él. Según la Norma Internacional de Contabilidad 16, es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil

- **Valor razonable**

Es la cantidad por la cual puede ser intercambiado un activo entre comprador y vendedor debidamente informados.

- **Importe recuperable**

Es el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso.

- **Valor residual**

Valor estimado a obtener o valor presente por la venta, después de deducir costos de venta estimados, una vez alcance antigüedad y demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

- **Vida útil**

Período durante el cual se espera que un activo esté disponible para su uso por una empresa o número de unidades de producción o similares que se espera obtener.

La vida de un activo fijo puede ser considerada por los siguientes factores:

- a) Uso y desgaste físico esperado.

- b) Reparaciones a que será sometido.
- c) Obsolescencia.
- d) Límites legales o de otra índole que afecten la utilización del activo.

- **Obsolescencia**

Es la pérdida de un activo fijo por considerarse inadecuado, ordinario, anticuado o fuera de moda y con rendimiento antieconómico comparado con otros activos similares más modernos. Y se clasifica de la siguiente manera:

- a) **Obsolescencia ordinaria**

Es consecuencia de las mejoras tecnológica y de otros hechos normales inherentes al progreso o desarrollo de la empresa.

- b) **Obsolescencia extraordinaria**

Está determinado por causas imprevistas o repentinas, como en los casos de una nueva invención no divulgada o un cambio de estilo no esperado o un cese anticipado de la demanda de un artículo producido.

2.1.2 Clasificación de activos no corrientes

Los activos no corrientes se clasifican en tangibles e intangibles.

- **Activos no corrientes tangibles**

Son activos físicos que se consumen durante su vida útil, que la empresa posee para su utilización en el desarrollo de sus operaciones regulares, por lo general es más de un año. Por ejemplo, terrenos, animales productivos, animales de trabajo, edificios y construcciones, maquinarias y equipos de transporte, muebles, enseres y equipos de oficina, equipos de laboratorio, entre otros.

- **Activos no corrientes intangibles**

Es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física, que la empresa posee para ser utilizado en la producción o suministro de bienes y servicios para ser arrendado a terceros o para funciones relacionadas con la administración de la empresa.

Por ejemplo, Las patentes, derechos de autor, marcas registradas, formulas secretas, gastos de organización, franquicias, licencias y el crédito mercantil.

2.1.3 Reconocimiento inicial y posterior

La norma establece que un elemento de propiedades, planta y equipo se deberá reconocer siempre y cuando la empresa obtenga beneficios económicos futuros derivados del mismo y siempre que el costo del activo pueda ser valorado con fiabilidad. El principio de reconocimiento indica que la empresa debe valorar todos los costos incurridos inicialmente para adquirir o construir una propiedad así como los costos incurridos posteriormente para añadir, sustituir una parte o mantener el elemento correspondiente. Exceptúa que se deba reconocer los costos por mantenimiento diario de un elemento, estos deben ser reconocidos en el estado de resultados cuando se incurra en ellos.

2.1.4 Medición posterior al reconocimiento

La Norma Internacional de Contabilidad 16, refiere que la entidad podrá elegir como política contable entre el modelo del costo y modelo de revaluación, los cuales deberá aplicar a los elementos que compongan una clase de propiedades, planta y equipo. Estos son detallados a continuación:

➤ Modelo del costo

La norma antes indicada, señala que un activo se deberá presentar después de su reconocimiento por el costo de adquisición menos la depreciación acumulada y el importe acumulado por las pérdidas de deterioro del valor.

➤ Revaluación de propiedades, planta y equipo

Es la derivación de la valuación que realiza un valuador profesional contratado por la empresa, con el objetivo de determinar el valor actual de un terreno, edificio, maquinaria, mobiliario y equipo u otros activos.

La norma muestra que con posterioridad al reconocimiento de un activo una empresa puede reevaluar un elemento de propiedades, planta y equipo siempre y cuando pueda determinar el valor razonable. Para el efecto se entiende como valor razonable el importe por el cual se podría intercambiar un activo entre partes interesadas. Asimismo se indica que si se lleva a cabo una revaluación de un elemento de propiedades, planta y equipo esta se deberá realizar para todos los elementos que pertenezcan a la misma clase. Con respecto a la depreciación acumulada el activo no corriente revaluado esta debe ser tratada de la siguiente forma:

- Reexpresada proporcionalmente al cambio en el importe en libros bruto de un activo, de manera que el importe en libros del mismo después de la revaluación sea igual al importe revaluado. Este método se utiliza a menudo cuando se revalúa el activo por medio de aplicación de un índice a su costo de reposición depreciado.
- Eliminada contra el importe en libros bruto del activo, de manera que lo que se reexpresa es el valor neto resultante, hasta alcanzar el importe revaluado del activo. Este método se utiliza habitualmente en edificios.

En uno de sus apartados la norma indica que la empresa deberá registrar los incrementos de importe de valor en libros de un activo como resultado de una revaluación, a una cuenta de superávit de revaluación, dentro del patrimonio neto. Sin embargo menciona que si anteriormente se reconoció una disminución del activo y fue reconocida en resultados, entonces este aumento en valor en libros deberá de registrarse en el resultado del período. Por lo cual si se reduce el valor en libros de un activo como resultado de una revaluación se reconocerá en el resultado del período y esta se cargará directamente contra cualquier superávit por revaluación en el patrimonio neto siempre que esta disminución no exceda el saldo de dicha cuenta de superávit.

2.2 Deterioro del valor de los activos

Según la Norma Internacional de Contabilidad 36, es la cantidad en que excede al importe recuperable de un activo o unidad generadora de efectivo, desde una perspectiva técnica

esta definición es correcta, sin embargo su planteamiento es estrictamente matemático, en tal sentido de que una pérdida por deterioro ocurre siempre y cuando el valor en libros de un activo o unidad generadora de efectivo sea superior al monto correspondiente en su importe recuperable, sin embargo para efectos prácticos resulta más sencillo el definir el deterioro del valor como registro contable opuesto o inverso al de la revaluación, en otras palabras el deterioro del valor es el proceso a través del cual una entidad reconoce que un activo o una unidad generadora de efectivo ha perdido el valor a lo largo del tiempo.

2.2.1 Conceptos importantes

Para obtener una mejor comprensión en el desarrollo de este tema a continuación se presenta un resumen de los principales conceptos.

➤ Importe recuperable

La Norma Internacional de Contabilidad 36, hace una definición matemática al concepto de importe recuperable, establece que el importe recuperable de un activo o de una unidad generadora de efectivo es el mayor entre la estimación de su valor razonable neto y su valor de uso, sin embargo resulta más práctico conceptualizar el importe recuperable como la mayor cantidad de flujos de efectivo que una empresa puede esperar obtener a partir de un activo registrada en el estado de situación financiera es decir el importe recuperable mide la capacidad actual de generación de flujos de efectivo o grupos de activos está en la capacidad de aportar a la empresa.

➤ Valor en uso

Es el valor presente de los flujos de efectivo estimados que se espera obtener de dichos activos. Este concepto lo que pretende es medir la capacidad de generación de efectivo derivada del funcionamiento continuo de un activo o grupos de activos propiedad de la empresa.

➤ **Unidad generadora de efectivo**

Según la Norma Internacional de Contabilidad 36, lo define como el grupo identificable de activos más pequeño que genera entradas de efectivo a favor de la entidad, que son en buena medida independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.

➤ **Pérdida por deterioro**

Es la que ocurre siempre y cuando el valor en libros de un activo sea superior al monto correspondiente a su importe en libros, también se define como el registro contable opuesto o inverso al de la revaluación en otras palabras el deterioro del valor, es el proceso a través del cual una empresa reconoce que un activo ha perdido valor a lo largo del tiempo.

2.3 Medición de los valores razonables de activos y pasivos

Algunas de las políticas y revelaciones contables de la empresa requieren la medición de los valores razonables tanto de los activos y pasivos financieros como de los no financieros.

La empresa debe contar con un marco de control establecido en relación con la medición de los valores razonables. La administración de la empresa tiene la responsabilidad general por la supervisión financiera de todas las mediciones significativas del valor razonable y que reporta directamente al Consejo de Administración.

Esta función de supervisión revisa por lo menos una vez al año las variables no observables significativas y los ajustes de valorización. Si se usa información de terceros, para medir los valores razonables, el equipo de valoración evalúa la evidencia obtenida de los terceros para respaldar la conclusión de que esas valorizaciones satisfacen los requerimientos de las NIIF, incluye el nivel dentro de la jerarquía del valor razonable dentro del que deberían clasificarse esas valorizaciones. Los asuntos de valoración significativos son informados al Consejo de Administración.

Cuando se mide el valor razonable de un activo o pasivo, la empresa utiliza datos de mercado observables siempre que sea posible. Los valores razonables se clasifican en niveles distintos dentro de una jerarquía del valor razonable que se basa en las variables usadas en las técnicas de valoración, como sigue:

- Nivel 1: precios cotizados (no-ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- Nivel 2: datos diferentes de los precios cotizados incluidos en el Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, directa (es decir precios) o indirectamente (es decir derivados de los precios).
- Nivel 3: datos para el activo o pasivo que no se basan en datos de mercado observables (variables no observables).

Si las variables usadas para medir el valor razonable de un activo o pasivo puede clasificarse en niveles distintos de la jerarquía del valor razonable, entonces la medición del valor razonable se clasifica en su totalidad en el mismo nivel de la jerarquía del valor razonable que la variable de nivel más bajo que sea significativa para la medición total. La empresa reconoce las transferencias entre los niveles de la jerarquía del valor razonable al final del período sobre el que se informa durante el que ocurrió el cambio.

2.4 Depreciación de propiedades, planta y equipo

Se reconoce como la pérdida de valor experimentada por los elementos del activo fijo o inmovilizado de la empresa o de cualquier otra institución al prestar la función que le es propia, por el mero transcurso del tiempo o a causa del progreso tecnológico. Los bienes de activo se agotan con un solo acto de consumo, del mismo modo que los bienes de consumo corriente, los bienes de activo fijo se consumen poco a poco, se deprecian al igual que ocurre con los bienes de consumo duradero. Los principales tipos de depreciación son los siguientes:

- Depreciación física.
- Depreciación por obsolescencia.
- Depreciación por agotamiento o caducidad.

“En la literatura económica-financiera se denomina amortización a la asignación o imputación al coste de producción de la depreciación experimentada por los elementos del inmovilizado durante el correspondiente período de tiempo. No todos los elementos del activo fijo o inmovilizado son depreciables, sin embargo, existen bienes como los inmuebles urbanos durante las últimas décadas, cuyo valor no ha hecho sino incrementar año con año. Otra acepción es la reducción del valor contable o de mercado de un activo. Representa un gasto no erogable, por lo que no afecta el flujo de fondos de una empresa.”(1:62)

2.4.1 Métodos de depreciación

Existen variados métodos que pueden ser aplicados en el proceso de depreciación de propiedades, planta y equipo entre los cuales se encuentran los detallados a continuación:

➤ **Método lineal**

En éste se asigna por cada año de vida útil del activo la misma cantidad en concepto de depreciación. Suele haber un ajuste para los primeros y últimos años del activo, se debe considerar que tal vez el activo no haya estado en servicio durante todo el año. Esto contrasta con otros métodos de depreciación acelerada que atribuyen más gasto por dicho concepto en los primeros años y menos en los últimos.

➤ **Método por unidades producidas**

Consistente en la distribución del costo de adquisición entre el número de unidades a producir. Así se reconoce la depreciación natural del bien por el transcurso del tiempo durante los primeros períodos de inactividad.

➤ **Método de cargos decrecientes**

También llamado depreciación acelerada, permite un mayor costo de depreciación en los primeros años y uno menor en los últimos años. La principal justificación de este enfoque es que el activo sufre la mayor pérdida de productividad durante los primeros años y que por lo tanto se deben cargar a estos la mayor depreciación.

➤ **Método de números dígitos**

Este método produce un cargo anual decreciente, se aplica un cargo mayor por depreciación durante los primeros años de vida. Las razones de su aplicación son similares a las de cargos decrecientes, la diferencia es que en el primero la tasa es fija sobre una base variable, y en ésta la tasa es variable sobre una base fija.

➤ **Método de las horas de trabajo**

La depreciación en este método se calcula sobre las horas efectivamente trabajadas. Se aplica especialmente en maquinaria industrial, la cual se deprecia más si se usa tiempo completo o en tiempo extra, que si solamente se trabaja en parte del tiempo. En la aplicación de este método se estima el número de horas de trabajo que la máquina es capaz de rendir y se establece un cargo por hora.

Es necesario que la empresa al momento de llevar a cabo la adquisición de elementos de propiedades, planta y equipo, considere el método de medición más apropiado y de acuerdo a la operación y uso que tendrá sobre dichos elementos. Una adecuada evaluación de los activos propiedad de la empresa, es de vital importancia, debido a que la información financiera de la empresa será presentada de forma fidedigna.

2.5 Componentes de propiedades planta y equipo

El rubro de propiedades planta y equipo se encuentra integrado de la siguiente manera:

➤ **Vehículos**

Los cuales se utilizan para el proceso logístico de traslado de personal, el servicio de patrullaje y supervisión de los servicios de seguridad que prestan.

➤ **Edificios**

Son las construcciones terminadas que la empresa ha adquirido en propiedad, que no incluye el valor del terreno o que son construcciones en terreno ajeno.

➤ **Terrenos**

Lo constituyen lotes de tierra los que pueden estar destinados para construir sobre ellos edificios y viviendas. Son los únicos activos no corrientes tangibles que no están sujetos a depreciación, y tienen un término de existencia ilimitado, son inversiones que no sufren disminuciones en su valor ni desgaste, por lo contrario su valor aumenta con el transcurso del tiempo.

➤ **Construcciones en proceso**

Comprende aquellas construcciones que la empresa posee sin estar terminadas, se presentan por separado los edificios terminados. Es conveniente determinar el monto al que ascenderán los proyectos en proceso y así poder conocer el grado de avance de la construcción.

➤ **Mobiliario y equipo**

Representa el conjunto de muebles y utensilios para uso generalmente del personal que labora en el área administrativa de los diferentes departamentos de la empresa.

➤ **Equipo de computación**

Comprende el equipo de computación y los programas que la empresa ha adquirido en propiedad para su servicio.

➤ **Herramienta**

Objeto u aparato que se emplea para facilitar o posibilitar un trabajo al ser humano.

➤ **Maquinaria y equipo**

Son las máquinas utilizadas en el proceso de transformación de las materias primas y materiales hasta que lleguen a las condiciones para ser utilizadas o puestas en el mercado.

2.6 Propiedades, planta y equipo en empresas de servicio de seguridad física

Son los activos tangibles que posee una empresa para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos, y se esperan usar durante más de un período.

2.6.1 Vehículos

Dentro de ellos se pueden mencionar los siguientes:

- Motos de patrulla
- Carros patrulla
- Pickups doble cabina para custodio
- Paneles para transporte de personal

2.6.2 Mobiliario y equipo

Son todos los mobiliarios y equipos que pertenecen a la empresa; por ejemplo: muebles, escritorios, archivos, estantes, vitrinas, mostradores, sillas, mesas, cañoneras, fotocopiadoras, otros.

2.6.3 Armas

Entendemos por armamento el conjunto de armas y material al servicio de un cuerpo armado, o de un individuo. El personal de seguridad privada puede portar armas de fuego en los servicios autorizados a portarlas, siempre que esté en disposición de una licencia de armas de tipo "C".

Con la licencia de armas tipo C es posible portar los siguientes tipos de armas:

- Revólveres calibre 0.38: El arma de fuego reglamentaria del vigilante de seguridad. No se especifica ni marca ni modelo. También el guarda particular de campo podría portar este tipo de arma previo consentimiento de la Guardia Civil.
- Pistolas 9 mm: Los escoltas privados solo pueden portar su arma reglamentaria cuando se encuentren en el ejercicio de sus funciones, y siempre con discreción, y deben depositarlas a la finalización de cada servicio, en el armero de la empresa a la que pertenezcan, o en el del lugar de trabajo o residencia de la persona

protegida. En circunstancias excepcionales, el arma quedará bajo la custodia del escolta, con la autorización del jefe de seguridad de la empresa.

- Los escoltas privados solo pueden hacer uso de su arma en caso de agresión a la vida, integridad física o libertad, y atiende a criterios de proporcionalidad con el medio utilizado para el ataque.
- Escopetas calibre 12 Gauge es el arma larga reglamentaria del vigilante de seguridad, en los servicios que así esté dispuesto el empleo de arma larga, aunque también lo podría portar el guardia particular de campo previo consentimiento de la Guardia Civil.

2.6.4 Equipo de cómputo

Son todos los Equipos de cómputo electrónicos que pertenecen a la empresa; computadoras, CPU, monitores, teclados, mouses, servidores, Rack, drivers, scanners, plotters, otros.

2.7 Políticas de propiedades, planta y equipo

Los recursos son controlados por la empresa como resultados de eventos pasados, y de lo cual se espera que los futuros benéficos económicos fluyan hacia la empresa.

2.7.1 Control de propiedades, planta y equipo

Es de importancia que todas las empresas sin importar si son industriales, comerciales o de servicio tienen que establecer mecanismos de control para verificar la existencia real del activo no corriente y que dichos datos puedan ser verificados o cotejados con el aspecto contable en cualquier momento o período.

2.8 Guías de acción para un buen control del inventario de propiedades, planta y equipo

Es preciso que la empresa establezca un sistema de captación y control de activo no corriente, para ello es necesario contar con las tarjetas de responsabilidad de activo.

2.8.1 Tarjetas de responsabilidad de activos

Las tarjetas de responsabilidad deben ser utilizadas para los casos siguientes:

➤ **Recepción de activos**

Ningún empleado puede recibir activos directamente del proveedor, todos los activos deben ser recibidos por la bodega que corresponde.

Todo colaborador que tenga un activo asignado como laptop, vehículo, armas, entre otros y este sea robado deberá reportarlo inmediatamente. Cada empleado es responsable de los activos que tiene a su cargo.

La tarjeta de responsabilidad generalmente incluye el listado de activos y firmas. Durante la revisión trimestral, cada empleado debe justificar las diferencias encontradas de lo contrario se notificará a Recursos Humanos.

➤ **Traslado de activos**

Sirve para evidenciar el traslado de localidad o de responsable de uno o varios activos.

➤ **Baja de activos**

Sirve para documentar y evidenciar la baja contable por mal estado, robo o pérdida de uno o varios activos.

El documento debe contener lo siguiente:

Se procederá a darle de baja a los activos por las siguientes razones: robo, falla técnica, obsolescencia, pérdida, venta, entre otros.

- a) Fecha del requerimiento: colocar la fecha de la baja;
- b) Nombre de origen: nombre de la localidad donde se encuentra el activo es decir nombre del departamento;
- c) Nombre de destino: ubicación destino de los activos a dar de baja;
- d) Cantidad: el número de los activos a dar de baja;
- e) Serie: colocar serie;

- f) Descripción: nombre del activo que se le da de baja;
- g) Vo.Bo. origen: fecha, nombre y firma del solicitante;
- h) Vo.Bo. Jefe inmediato: fecha, nombre y firma del jefe de la persona que solicita;
- i) Toda baja de activos debe llevar; documentación de soporte, ser autorizado por el jefe del área;

➤ **Baja a personal**

El jefe inmediato de cada departamento, deberá notificar la baja de un colaborador, sea esta por renuncia o por despido.

En el caso de despido el jefe inmediato deberá avocarse a Recursos Humanos para la entrega de los recursos proporcionados y solicitar le generen un traslado de activos, para actualizar los activos que tenía asignados el colaborador.

En caso de renuncia el colaborador deberá ser el responsable de avocarse a su jefe inmediato para entregar los recursos proporcionados y solicitar le generen un traslado de activos, para actualizar los activos que tenía el colaborador asignados, por ejemplo equipo de cómputo, armas, vehículos, entre otros.

En caso de existir diferencias deben ser justificadas, de no ser así se notificará a Recursos Humanos para realizar el descuento.

Cuando se notifica al responsable de los activos de la baja del personal, el ex empleado de la empresa no podrá acceder a los datos de la computadora ni disponer de ninguno de los otros activos de la empresa. Después de haber finalizado el inventario y firmada la tarjeta de responsabilidad, no podrá permanecer dentro de las áreas del trabajo.

Figura 3

Tarjeta de responsabilidad de mobiliario y equipo de cómputo

POLIMAYA S.A. TARJETA DE RESPONSABILIDAD DE ACTIVO

Ficha: 10402569
Empleado: Pedro Antonio Pérez López
Departamento: Finanzas
Fecha: 20/08/2015
Hora: 10:30 a. m.

Código	Cant.	Tipo de activo	Serie	Detalle de activo
1.5.1.1	1	Laptop	H-1302993	Pantalla HD de 14" Lenovo X230
1.5.2.1	1	Cargador de Laptop	J-9930992	
1.5.3.1	1	Sumadora	K-9300	Color Gris marca Casio
1.5.4.1	1	Impresora	IP 2400	Multifuncional HP MP 280
1.5.5.1	1	Archivo	K-03993	Negro 3 gavetas con llave
1.5.6.1	1	Silla	M-43344	Giratoria secretarial con brazos
1.5.7.1	1	Escritorio	W-12344	Tipo secretarial 2 gavetas


Pedro Pérez
Auxiliar Contable


Ofelia Cano
Gerente General

Fuente: Elaboración propia.

2.9 Importancia de los vehículos para una empresa de servicios de seguridad física

Son de vital importancia por los siguientes aspectos:

- Movilización del personal; guardias y custodios de seguridad.
- Patrullaje en áreas cercanas a los clientes que utilizan el servicio.
- Supervisión de puestos fijos en los clientes que requieren el servicio.
- Custodio para el transporte pesado terrestre.
- Servicios ejecutivos de seguridad; guardaespaldas en vehículos blindados.

CAPÍTULO III

ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Es una operación financiera donde los arrendatarios obtienen bienes a cambio del pago de una renta periódica que cubre el valor del bien y los intereses que se pacten en contrato, al arrendador financiero suele incorporar una opción de compra de dicho activo al finalizar el arrendamiento por su valor residual, de tal modo que en esta operación se transfieren todos los riesgos y beneficios del activo al arrendatario.

3.1 Definiciones

El arrendamiento es el derecho de utilizar activos fijos específicos, como terrenos y equipos, sin recibir realmente un título de propiedad sobre ellos. En esta operación intervienen los siguientes elementos: el arrendatario quien es el que recibe los servicios; el activo que es el bien que requiere o necesita el arrendatario; el arrendador quien es el dueño del activo; la renta o cuota que es el monto exigido por el arrendador al arrendatario para que este puede gozar del uso del activo.

El arrendamiento es convenio celebrado entre un arrendador y un arrendatario; dicho convenio confiere al arrendatario el derecho de usar bienes específicos, propiedad del arrendador durante un período determinado y a cambio de pagos en efectivo estipulados y generalmente periódicos iguales llamados renta.

3.1.1 Arrendamiento financiero

Es un sistema de financiación de bienes de equipo basados en el contrato de arrendamiento. La empresa financiera compra los bienes y los arrenda a cambio de una renta. Generalmente supone un contrato de arrendamiento con opción a compra que permite al arrendatario adquirir el bien transcurrido un plazo y por el importe estipulado que disminuye en función de los pagos efectuados. Al contrato de leasing procede un contrato de compra venta entre el suministrador de bienes y la arrendadora financiera, es decir que establece que el arrendatario adquiere el derecho de utilizar el vehículo,

inmueble, otros, y la renta sirve para pagar el costo del activo fijo, el costo del capital, los gastos de operación y el margen de utilidad que deberá obtener el arrendador.

Arrendamiento financiero, es un contrato por medio del cual se obliga a una de las partes (arrendador) a financiar la adquisición de un bien, mueble o inmueble durante un plazo previamente pactado e irrevocable para ambas partes que formará parte del activo fijo de otra persona, señala que al final de dicho plazo el arrendatario deberá ejercer una de las siguientes opciones:

- Transferir la propiedad del bien objeto de contrato mediante el pago de una cantidad determinada que deberá ser inferior al valor de mercado del bien al momento de ejercer la opción.
- Prorrogar el contrato por un plazo cierto durante el cual los pagos serán por un monto inferior al que se fijó durante el plazo inicial del contrato.
- Obtener parte del precio por la enajenación a un tercero del bien, objeto del contrato.

3.2 Elementos que intervienen en el arrendamiento

El contrato de leasing nace por el conjunto de elementos personales, reales y formales que es el principio generador de una relación jurídica económica.

3.2.1 Elementos personales

Son los individuos o partes que intervienen en el contrato de arrendamiento.

➤ Arrendador

Persona individual o jurídica propietaria del activo fijo que se dará en arrendamiento que es su legítima dueña o tiene dominio del poder sobre el activo y que recibirá pagos de dinero por ello.

➤ Arrendatario

Persona individual o jurídica que recibirá el goce y uso del activo fijo, por ello dará pagos de dinero.

3.2.2 Elementos reales

Son los elementos intercambiables entre el arrendador y el arrendatario durante el plazo de contrato de arrendamiento.

➤ Activo fijo

Son activos tangibles que posee una empresa para arrendarlos a terceros para uso en la producción o suministro de bienes y servicios.

➤ Renta

Es el pago que hará el arrendatario al arrendador por el uso de un activo fijo.

3.2.3 Elementos formales

Condiciones del contrato de arrendamiento aceptadas entre el arrendador y el arrendatario. Cuando se realiza un arrendamiento operativo mayor de trescientos quetzales, el mismo debe quedar establecido en escritura pública. En caso de ser un arrendamiento financiero, por no estar contemplado en ley, puede realizarse con documento privado o escritura pública.

3.3 Plazo

Tiempo no anulable por el cual el arrendatario ha contratado un activo, junto con cualquier período adicional en el que este tenga derecho a continuar con el arrendamiento, con o sin pago adicional. El arrendamiento tiene certeza razonable que el arrendatario ejercerá tal opción y puede ser por tiempo definido o indefinido.

3.4 Ventajas y desventajas del arrendamiento financiero

Si bien es cierto que el arrendamiento financiero es un instrumento sin duda útil para las empresas por permitirles a estas vías de financiamiento a mediano y corto plazo, como todo, tiene sus ventajas y desventajas.

3.4.1 Ventajas del arrendamiento financiero

El arrendamiento financiero brinda cierto número de ventajas. “La principal razón para elegir el arrendamiento es la capacidad del arrendador de utilizar las deducciones de impuestos y los créditos de impuestos asociados, con la propiedad del activo.”(12:25)

Dentro de ellas se mencionan las siguientes:

- El monto puede ser registrado como un gasto.
- Permite flexibilizar y agilizar la actualización tecnológica de los equipos, al hacerse obsoletos o verse desgastados por el uso estos pueden ser reemplazados casi de inmediato por otros equipos adquiridos mediante un nuevo arrendamiento.
- Proporciona un financiamiento flexible, la mayoría de los contratos de arrendamiento contiene menos cláusulas restrictivas que un préstamo.
- Es adecuado para el financiamiento gradual, a una empresa que con el tiempo ha adquirido activos probablemente le resulte más conveniente arrendarlos que negociar un préstamo.
- El arrendamiento puede elevar la liquidez de la empresa.

3.4.2 Desventajas del arrendamiento financiero

- No es posible hacerse de la propiedad del activo hasta que no termina el contrato de arrendamiento, al ejercer la opción de compra.
- El arrendatario se le prohíbe realizar mejoras en la propiedad arrendada o activo sin el conocimiento del arrendador
- Si se arrenda un activo que será obsoleto al finalizar el plazo de arrendamiento este totalmente depreciado, deben continuarse los pagos de arrendamiento.

3.5 Clasificación de arrendamiento

La clasificación del arrendamiento puede ser de acuerdo a su modalidad, objeto y otras clasificaciones importantes.

3.5.1 Clasificación por su modalidad

Dentro de ella está el arrendamiento financiero o leasing, operativo o puro y el lease back o retroarrendamiento.

➤ Arrendamiento financiero o leasing

Aquí intervienen tres agentes claramente diferenciados entre sí: el arrendador (banco, empresa financiera o empresa especializada); el arrendatario (persona natural o jurídica que requiere un activo fijo); y el proveedor de los bienes de activo fijo.

La finalidad del arrendamiento financiero es que al finalizar el período de arrendamiento el activo pueda ser vendido al arrendatario, a un precio sustancialmente más bajo que el valor real o de mercado. El arrendamiento financiero sirve como un mecanismo de financiamiento para la adquisición de activos fijos.

El arrendamiento se clasificará como financiero cuando transfiera sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad. Un arrendamiento se clasificará como operativo si no transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

Dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción más que de la forma del contrato las acciones que por sí solas o de forma conjunta llevarían a la clasificación de un arrendamiento financiero son las siguientes:

Ciertas situaciones que, individualmente o en combinación, normalmente llevarían a clasificar un arrendamiento como financiero son:

- El arrendamiento transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento.
- El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor razonable en el momento en que la opción sea ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevea con razonable certeza que tal opción será ejercida.

- El plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo incluso si la propiedad no se transfiere al final de la operación.
- Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario puede usarlos sin realizar en ellos modificaciones importantes.

“Otros indicadores de situaciones que podrían llevar, por sí solas o en combinación con otras, a la clasificación de un arrendamiento como financiero, son las siguientes:

- a) Si el arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento, y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación fueran asumidas por el arrendatario.
- b) Las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor razonable del importe residual recaen sobre el arrendatario (por ejemplo, en la forma de un descuento por importe similar al valor en venta del activo al final del arrendamiento).
- c) El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento durante un segundo período, con unos pagos por arrendamiento que son sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.”(11:535)

➤ **Arrendamiento operativo o puro**

Se trata de un acuerdo mediante el cual el arrendador conviene con el arrendatario el derecho a usar un activo durante un período de tiempo determinado, a cambio de percibir un importe único o una serie de pagos o cuotas, sin que se trate de un arrendamiento de carácter financiero.

Los ingresos y gastos, correspondientes al arrendador y al arrendatario, derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo serán considerados, respectivamente, como ingreso y gasto del ejercicio en el que los mismos se devenguen, imputándose a la cuenta de pérdidas y ganancias.

El arrendador continuará presentando y valorando los activos cedidos en arrendamiento conforme a su naturaleza, incrementando su valor contable en el importe de los costes directos del contrato que le sean imputables, los cuales se reconocerán como gasto

durante el plazo del contrato aplicando el mismo criterio utilizado para el reconocimiento de los ingresos del arrendamiento. Cualquier cobro o pago que pudiera hacerse al contratar un derecho de arrendamiento calificado como operativo, se tratará como un cobro o pago anticipado por el arrendamiento que se imputará a resultados a lo largo del periodo de arrendamiento a medida que se cedan o reciban los beneficios económicos del activo arrendado.

➤ **Lease back o Retroarrendamiento.**

Aquí el arrendatario hace también las veces de proveedor de los bienes. Esto significa que realizará una venta de activos al arrendador para, simultáneamente, contratar con éste un leasing. Bajo esta modalidad se consigue financiar capital de trabajo estructural o reponer capital de trabajo.

Por ejemplo la empresa A que tiene un activo X que vende a la empresa B. Hasta ahí todo normal. Luego, la empresa B le arrenda el activo X a la empresa A la que se lo había vendido. Esto es lo que se conoce como retroarriendo o lease-back.

La empresa, al vender un activo y luego adquirirlo nuevamente en calidad de arrendamiento, adquiere capital de trabajo sin prescindir del activo, puesto que continuará utilizándolo, y hasta se tiene la posibilidad de adquirirlo nuevamente al final del contrato de arrendamiento se hace uso de la opción de compra, opción que también se puede pactar.

El lease-back o retroarriendo es válido tanto en el arrendamiento financiero como en el arrendamiento operativo.

3.6 Registro contable de los arrendamientos

La forma en la cual un arrendador y un arrendatario reconocerán en sus estados financieros los efectos económicos y financieros derivados de un convenio de arrendamiento, dependerá fundamentalmente de si dicho convenio se cataloga como financiero u operativo. Es a partir de esta condición que a continuación se hará un esbozo

de cuáles son los criterios a seguir para la contabilización de ambos tipos de arrendamiento.

3.6.1 Arrendamiento financiero

Si la adquisición del activo se realiza a través de arrendamiento financiero, se deben considerar el siguiente tratamiento contable:

➤ Estados financieros del arrendatario

Al momento de su reconocimiento inicial, los arrendatarios contabilizarán un arrendamiento financiero registrando en su estado de situación financiera, tanto el activo como su correspondiente pasivo por montos iguales. Lo anterior a pesar de que en práctica el arrendador siempre retiene para sí y en calidad de garantía el título de propiedad del citado activo. En fechas subsecuentes los arrendatarios deberán registrar el monto correspondiente a las cuotas del arrendamiento, prorrateándolo según corresponda entre la amortización del principal de la deuda asumida y el consecuente gasto financiero generado por dicha obligación. Asimismo dado que el activo está registrado en los libros del arrendatario, éste deberá registrar todas aquellas erogaciones que se relacionen con la tenencia del mismo, tales como su depreciación, sus gastos normales de operación como seguros, mantenimiento, entre otros, y el eventual deterioro del valor que los activos en arrendamiento puedan sufrir.

➤ Estados financieros del arrendador

En su registro inicial, los arrendadores contabilizarán en sus estados de situación financiera los activos mantenidos en arrendamiento financiero, para reconocer un documento por cobrar. Asimismo en su estado del resultado del período y otro resultado integral, procederán a registrar la correspondiente partida de ingresos derivada de la venta del activo. En ambos casos el monto a contabilizar será igual la cantidad erogada por la adquisición del bien sujeto de arrendamiento. En los períodos posteriores al registro inicial del arrendamiento, los arrendadores deberán distribuir el monto de las cuotas generadas por éste entre la amortización del documento por cobrar y el reconocimiento de un ingreso financiero, según corresponda. En el caso excepcional de que el

arrendador también sea fabricante, éste deberá reconocer el ingreso derivado de la venta del activo.

3.6.2 Arrendamiento operativo

Si la adquisición del activo o servicio se realiza a través de arrendamiento operativo, se deben considerar el siguiente tratamiento contable:

➤ Estados financieros del arrendatario

Al reconocer un arrendamiento operativo en sus estados financieros, el arrendatario deberá registrar como gasto operativo en su estado del resultado del período y otro resultado integral el total de las cuotas derivadas del citado arrendamiento.

➤ Estados financieros del arrendador

Los arrendadores presentarán en su estados de situación financiera los activos dedicados a arrendamientos operativos, consecuentemente en sus estados financieros subsecuentes reconocerán también los gastos por concepto de depreciación, operación seguros, mantenimiento, otros., y las eventuales pérdidas por deterioro de valor que puedan ser directamente atribuibles a dichos activos. En lo referente a las cuotas generadas por el arrendamiento, estas deben ser contabilizadas en el estado de resultados como ingresos de operación.

3.7 Efectos financieros y fiscales de los arrendamientos

Una vez establecidos los criterios que los arrendadores así como los arrendatarios deben seguir para el registro de los contratos de arrendamiento financiero y operativo, resulta de gran valor el analizar el impacto que dicho tipo de convenios tienen tanto sobre los indicadores financieros y de gestión de la empresas, así como sobre los montos que éstas erogan por concepto de impuesto sobre la renta.

3.7.1 Arrendatarios

Los efectos financieros y fiscales para quien recibe el servicio o bien son:

➤ **Arrendamiento operativo**

Para los arrendatarios el contabilizar en sus estados financieros un convenio de arrendamiento como operativo, les generará una mejor posición a nivel de sus indicadores de liquidez y apalancamiento; esto debido a que como se indicó en el apartado anterior, todas las cuotas del arrendamiento se contabilizarán directamente en los estados de resultados, clasificadas como un gasto de operación. A su vez el cargar a los resultados del período el 100% de los montos erogados por concepto del arrendamiento, disminuirá la utilidad neta y por ende disminuirá también el correspondiente pago de impuesto sobre la renta.

➤ **Arrendamiento financiero**

Cuando los arrendatarios contabilizan en los registros contables un arrendamiento como financiero, dicho arrendamiento dará como resultado, el reconocimiento de un activo y su correspondiente pasivo, tal y como se hizo mencionó en el apartado de registro contable de los arrendamientos. En este caso resulta claro que el registro de un pasivo tendrá un efecto negativo sobre los indicadores de liquidez y apalancamiento y por ende limitará la capacidad de las empresas para acceder a nuevos créditos en el futuro; sin embargo el cargar a los resultados del período sólo los gastos por depreciación, operación y el eventual deterioro del valor de los activos sujeto de arrendamiento, traerá consigo una mayor utilidad neta y a su vez un mayor pago de impuesto sobre las ganancias.

3.7.2 Arrendadores

Los efectos financieros y fiscales para quien presta el servicio o bien son:

➤ **Arrendamiento operativo**

Los efectos de registrar un arrendamiento operativo en los estados financieros de los arrendadores, se resumen afirmando que éstos últimos obtendrán una mayor utilidad contable y consecuentemente deberán tributar a favor del fisco una mayor cantidad de impuesto sobre la renta. Tal afirmación se sustenta en el hecho de que los arrendadores registrarán como ingresos de operación el producto total de las cuotas del arrendamiento, pero sólo registrarán como gasto del periodo lo correspondiente a la depreciación, gastos

de operación y de deterioro del valor cuando sea pertinente asociados con los activos sujetos a arrendamiento.

➤ **Arrendamiento financiero**

Un convenio de arrendamiento financiero, traerá consigo una disminución de la utilidad neta en el estado de resultados de los arrendadores y también disminuirá su base imponible para la determinación del impuesto sobre la renta que éstos pagan al Estado. Esta situación se explica en virtud de que los arrendadores únicamente reconocerán como ingresos en sus estados de resultados, los intereses derivados del financiamiento que han otorgado a sus arrendatarios, la otra parte de la cuota que éstos perciben por el arrendamiento, se registrará como una amortización al principal del documento por cobrar originalmente suscrito con sus clientes.

3.8 Registro contable de los arrendamientos según Legislación de Guatemala

La Ley de Actualización Tributaria contenida en el Decreto Número 10-2012, del Congreso de la República de Guatemala, no tiene contemplado aplicar fiscalmente el arrendamiento financiero, sin embargo en Guatemala se utiliza mucho por parte de las empresas al adquirir bienes por este sistema.

Como arrendamiento de acuerdo a la ley mencionada se citan los siguientes artículos:

Artículo 4. Rentas de fuente guatemalteca

Son rentas de fuente guatemalteca, independientemente que estén gravadas o exentas, bajo cualquier categoría de renta, la siguiente:

Rentas de capital

Con carácter general, son rentas de fuente guatemalteca las derivadas del capital y de las ganancias de capital, percibidas o devengadas en dinero o en especie, por residentes o no en Guatemala, hace referencia en la literal b numeral 6 el arrendamiento financiero.

Artículo 21. Costos y gastos deducibles

Se consideran costos y gastos deducibles, siempre que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas, los siguientes:

- 13) Los arrendamientos de bienes muebles o inmuebles utilizados para la producción de la renta.
- 14) El costo de las mejoras efectuadas por los arrendatarios en edificaciones de inmuebles arrendados, en tanto no fueren compensadas por los arrendantes, cuando se haya convenido en el contrato. Los costos de las mejoras deben deducirse durante el plazo del contrato de arrendamiento, en cuotas sucesivas e iguales.

El contrato de arrendamiento operativo consiste en unas cuotas de arrendamiento que incluye los gastos del mismo, por un plazo normalmente corto (de 1 a 3 años), puede en cualquier momento el arrendatario rescindir la operación, avisando previamente al arrendador a cuyo cargo corren los riesgos técnicos de la misma. Pueden señalarse como características importantes de este tipo de operaciones las siguientes:

- Trata sobre bienes de equipo que se caracterizan por tener una vida económica prolongada, como: tractores, grúas, vehículos o bien por estar sujetos a una obsolescencia debido a los rápidos avances tecnológicos tales como fotocopiadoras y computadoras. Lo que tales bienes tienen en común es su alto precio, su carácter estándar y su gran demanda en el mercado.
- El arrendamiento operativo no se basa en un solo arrendamiento como el leasing financiero; sino en varios, por lo que el plazo de cada arrendamiento no es factor de tanta importancia para los empresarios del leasing operativo.

Por ser los propios fabricantes los que promueven este tipo de arrendamiento, acostumbran ofrecer una serie de servicios remunerados, como mantenimiento, reparación, asistencia técnica y repuesta.

Razones por las cuales el arrendamiento se clasifica como operativo:

- En virtud del contrato de arrendamiento, el arrendador no traslada al arrendatario los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del inmueble sujeto de arrendamiento.
- Si bien el contrato de arrendamiento establece una opción para que el arrendatario pueda comprar el activo al final del plazo del arrendamiento, dicha opción de compra está tasada al valor de mercado del inmueble de esa fecha.
- El valor presente de las cuotas totales del contrato es considerablemente menor al valor del activo al momento en el cual se suscribe el contrato de arrendamiento.
- El plazo del contrato de arrendamiento, es considerablemente menor a la vida útil estimada para el activo sujeto de arrendamiento.

3.8.1 Contabilización del arrendatario

Al catalogarse como arrendamiento operativo, este contrato representa un gasto operativo para el arrendatario y un ingreso operativo para el arrendador, razón por la cual los efectos financieros del citado contrato de arrendamiento se registran en el estado de resultados de ambos arrendador y arrendatario.

Primer año de arrendamiento

		Debe	Haber
PDA 1	01/01/XXXX		
Gastos por alquileres		XXX	
Impuesto al valor agregado crédito		XXX	
Banco BBB S.A.			XXX
Registro del gasto de arrendamiento de bodega propiedad de la arrendadora en enero.		XXX	XXX
PDA 2	01/02/XXXX		
Gastos por alquileres		XXX	
Impuesto al valor agregado crédito		XXX	
Banco BBB S.A.			XXX
Registro del gasto de arrendamiento de bodega propiedad de la arrendadora en febrero.		XXX	XXX

3.8.2 Contabilización del arrendador

Como en este caso el arrendador retiene para sí los riesgos y beneficios asociados con el activo sujeto de arrendamiento, este debe registrar dicho activo en sus libros contables y por ende debe contabilizar tanto su depreciación, como los gastos de mantenimiento derivados de la tenencia del mencionado activo.

PDA 1	01/01/XXXX	Debe	Haber
Banco BBB S.A.		XXX	
Ingresos por arrendamiento			XXX
Impuesto al valor agregado crédito			XXX
Registro de ingreso por arrendamiento de vehiculos en enero XXXX.		XXX	XXX
PDA 2	31/01/XXXX	Debe	Haber
Depreciación de vehículos en arrendamiento		XXX	
Depreciación acumulada vehiculos en arrendamiento			XXX
Registro de depreciación enero XXXX.		XXX	XXX
PDA 3	31/01/XXXX	Debe	Haber
Gastos por mantenimiento de vehiculos		XXX	
Impuesto al valor agregado crédito		XXX	
Banco BBB S.A.			XXX
Registro del mantenimiento de vehículos en arrendamiento de enero XXX		XXX	XXX
PDA 4	01/02/XXXX	Debe	Haber
Banco BBB S.A.		XXX	
Ingresos por arrendamiento			XXX
Impuesto al valor agregado crédito			XXX
Registro del gasto de arrendamiento de bodega propiedad de la arrendadora en febrero.		XXX	XXX
PDA 5	28/02/XXXX	Debe	Haber
Depreciación de vehículos en arrendamiento		XXX	
Depreciación acumulada vehiculos en arrendamiento			XXX
Registro de depreciación febrero XXXX.		XXX	XXX
PDA 6	28/02/XXXX	Debe	Haber
Gastos por mantenimiento de vehiculos		XXX	
Impuesto al valor agregado crédito		XXX	
Banco BBB S.A.			XXX
Registro del mantenimiento de vehículos en arrendamiento de febrero XXX		XXX	XXX

3.9 Registro contable de los arrendamientos según Normas Internacionales de Información Financiera

Para tener claro el tratamiento contable del arrendamiento financiero a continuación se detalla el registro contable del arrendatario y arrendador según la Norma Internacional Información Financiera 16 Arrendamientos.

3.9.1 Contabilización del arrendatario

Al comienzo del plazo del arrendamiento financiero este se reconocerá en el balance del arrendatario, registrando un pasivo y un activo por el mismo importe, igual al valor razonable del bien arrendado, o bien el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, si este fuera menor determinado al inicio del arrendamiento.

Al calcular el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, se tomará como factor de descuento la tasa de interés implícita en el arrendamiento siempre que sea practicable determinarla, de lo contrario se usará la tasa de interés incremental de los préstamos del arrendatario, cualquier costo inicial del arrendatario se añadirá al importe reconocido como activo. El arrendamiento financiero dará lugar a un cargo por depreciación en los activos depreciables como a un gasto financiero en cada período.

La política de depreciación para activos depreciables arrendados será la misma que para el resto de activos depreciables que se posean y la depreciación contabilizada se calculará sobre bases establecidas.

La contabilización y presentación de la información del arrendatario es la siguiente; tomando como supuestos el arrendamiento del vehículo contemplado, el pago de seguro y el mantenimiento en partidas anuales, además de la opción a compra al finalizar el plazo del arrendamiento.

Primer año de arrendamiento

		Debe	Haber
PDA 1	01/01/XXXX		
	Vehículos arrendados	XXX	
	Intereses Diferidos	XXX	
	Obligaciones por intereses de arrendamiento		XXX
	Obligaciones por arrendamiento de capital		XXX
	Registro de activo de los vehículos arrendados.	XXX	XXX
PDA 2	31/12/XXXX		
	Obligaciones por arrendamiento de capital	XXX	
	Obligaciones por intereses de arrendamiento	XXX	
	Seguros	XXX	
	Impuesto al valor agregado crédito	XXX	
	Banco BBB S.A.		XXX
	Pago de renta por arrendamiento, intereses y seguro.	XXX	XXX
PDA 3	31/12/XXXX		
	Intereses Gasto	XXX	
	Intereses Diferidos		XXX
	Registro de intereses gasto mensual.	XXX	XXX
PDA 4	31/12/XXXX		
	Depreciación de vehículos en arrendamiento	XXX	
	Depreciación acumulada vehículos en arrendamiento		XXX
	Registro de depreciación.	XXX	XXX

Segundo año de arrendamiento

		Debe	Haber
PDA 1	31/12/XXXX		
	Obligaciones por arrendamiento de capital	XXX	
	Obligaciones por intereses de arrendamiento	XXX	
	Seguros	XXX	
	Impuesto al valor agregado crédito	XXX	
	Banco BBB S.A.		XXX
	Pago de renta por arrendamiento, intereses y seguro	XXX	XXX
PDA 2	31/12/XXXX		
	Intereses gasto	XXX	
	Depreciación de vehículos en arrendamiento	XXX	
	Depreciación acumulada vehículos en arrendamiento		XXX
	Intereses Diferidos		XXX
	Registro de intereses gasto mensual y depreciación.	XXX	XXX

Último año de arrendamiento

		Debe	Haber
PDA 1	31/12/XXXX		
	Depreciación de vehículos en arrendamiento	XXX	
	Depreciación acumulada vehículos en arrendamiento		XXX
	Registro de depreciación.	XXX	XXX
PDA 2	31/12/XXXX		
	Vehículos	XXX	
	Depreciación acumulada vehículos en arrendamiento	XXX	
	Depreciación acumulada de vehículos		XXX
	Vehículos arrendados		XXX
	Banco BBB S.A.		XXX
	Registro de compra de vehículos arrendados.	XXX	XXX

3.9.2 Contabilización del arrendador

Según la Norma Internacional de Contabilidad 17 Arrendamientos establece, que los arrendadores reconocerán en su balance los activos que mantengan en arrendamientos financieros y los presentarán como una partida por cobrar por un importe igual al de la inversión neta en el arrendamiento. El reconocimiento de los ingresos financieros se basará en una pauta que refleje en cada uno de los períodos una tasa de rendimiento constante sobre la inversión financiera neta que el arrendador ha realizado en el arrendamiento financiero.

Los arrendadores que también son fabricantes o distribuidores reconocerán los resultados derivados de la venta en el período, de acuerdo con las políticas contables utilizadas por la empresa para el resto de las operaciones de venta directa.

Si se han aplicado tasa de interés artificialmente bajas, el resultado por la venta se reducirá al que se hubiera obtenido de haber aplicado tasas de interés de mercado. Los costos incurridos por el fabricante o el distribuidor que sea también arrendador y estén relacionados con la negociación o la contratación del arrendamiento se reconocerán como un gasto cuando se reconozca el resultado de la venta.

La contabilización y presentación de la información del lado del arrendador será igual a la del arrendatario. Tomando como supuestos el arrendamiento de vehículos contemplado, el cobro del seguro mantenimiento operando de forma anual, ejecutando la opción a compra al final del plazo de arrendamiento.

Primer año de arrendamiento

PDA 1	01/01/XXXX	Debe	Haber
Arrendamiento por cobrar		XXX	
Vehículos			XXX
Intereses no devengados			XXX
Registro de arrendamiento de vehículos y provisión de interes.		XXX	XXX
PDA 2	31/12/XXXX	Debe	Haber
Banco BBB S.A.		XXX	
Arredamiento por cobrar			XXX
Seguros y mantenimientos			XXX
Impuesto al valor agregado débito			XXX
Cobro de renta por arrendamiento, seguro y mantenimiento.		XXX	XXX
PDA 3	31/12/XXXX	Debe	Haber
Seguros y mantenimiento		XXX	
Impuesto al valor agregado crédito		XXX	
Banco BBB S.A.			XXX
Pago de seguros y manteimientos correspondiente a los vehículos.		XXX	XXX
PDA 4	31/12/XXXX	Debe	Haber
Intereses no devengados		XXX	
Intereses producto			XXX
Registro de intereses ganados por arrendamiento de vehículos.		XXX	XXX

Último año de arrendamiento

PDA 1	31/12/XXXX	Debe	Haber
Banco BBB S.A.		XXX	
Ganancia en venta de activos			XXX
Registro de venta de vehículos dados en arrendamiento.		XXX	XXX

3.10 Tasa de descuento

Es la diferencia expresada en términos porcentuales, entre el precio que se paga por un título y su valor nominal, es este último superior al primero y sujeto a ser rescatado ben una fecha determinada.

La tasa de descuento se utiliza para actualizar los flujos de ingresos y costos futuros del proyecto de Inversión, con el fin de expresar el valor monetario de esos flujos en quetzales durante un período determinado.

3.11 Impuesto sobre la renta diferido

Es el impuesto que deriva de comparar los estados financieros, estados de situación financiera y estado de resultados de la base contable o financiera y la base fiscal, determinando las diferencias entre ambas que se denominan diferencias temporarias y aplicadas a la tasa del impuesto sobre la renta vigente.

Las diferencias temporarias tienen la particularidad que se originan en un período y se revierten en el o los siguientes períodos. Se registra un gasto que obliga la base contable en el año uno, pero por regularizaciones fiscales no puede registrarse en esta base en este año, sino hasta el siguiente. El gasto quedó registrado en el año uno en la base financiera y en el año do en la base fiscal, revertir de esta manera el impuesto sobre la renta diferido.

CAPÍTULO IV

EFFECTOS CONTABLES Y FINANCIEROS DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING), EN LA ADQUISICIÓN DE UNA FLOTA DE VEHÍCULOS, PARA UNA EMPRESA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA (CASO PRÁCTICO)

La empresa dedicada a prestar servicios de seguridad física Polimaya, Sociedad Anónima, constituida en 1980, inició la prestación de servicios de vigilancia con 2 oficiales, a lo que actualmente forma su estado de fuerza 5,200 empleados.

En el año 2,000 Polimaya, S.A. experimenta su primera experiencia de consolidación al unirse a Group Four Falck, en este momento se convierte en la segunda empresa a nivel mundial en la prestación de servicios de seguridad.

Nuevamente en el año 2,005 Group Four Falck se consolida con la primera empresa a nivel mundial Securicorp, convirtiéndose en el mayor prestador de servicios integrales de seguridad, formando una colosal corporación con presencia en los 5 continentes.

Actualmente Polimaya, S.A., tiene presencia en más de 100 países y cuenta con 585,000 empleados en todo el mundo, es la empresa con mayor número de empleadores a nivel mundial.

La casa matriz se encuentra en Londres.

Polimaya, S.A., cuenta con sedes a nivel nacional en departamentos claves de Guatemala, las cuales le permiten tener amplia cobertura en todo el territorio nacional. Tiene presencia en los departamentos de Peten, Izabal, Chiquimula, Escuintla, Sacatepéquez, Quetzaltenango, Huehuetenango y Guatemala.

La empresa Polimaya, S.A. se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, autorizada por un plazo indefinido y ante la Superintendencia de Administración Tributaria bajo el Régimen sobre Utilidades de Actividades Lucrativas del Impuesto sobre la renta, Libro I del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria; y en el Régimen General de la Ley al Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92. Cuenta con licencia de operación emitida por la Dirección General de Empresas de Seguridad Privada.

La empresa está obligada a llevar contabilidad completa, debe cumplir con los libros principales: Inventarios, Diario Mayor General, Diario, Estados Financieros, Libro de Compras y Servicios Recibidos, así como el Libro de Ventas y Servicios Prestados.

Los Estados Financieros son preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera y los registros contables están expresados en Quetzales (Q) que es la moneda funcional de la empresa. La moneda de curso legal en Guatemala es el Quetzal (Q).

Dentro de las políticas contables de las propiedades, planta y equipo se presentan al costo de adquisición neto de la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro. El costo incluye aquellos desembolsos atribuibles directamente a la adquisición del activo. El costo de activos construidos incluye el costo de materiales y mano de obra, así como cualquier otro costo directamente atribuible para colocar el activo en condiciones de uso, y los costos de dismantelar y remover activos y acondicionar el sitio en el cual el activo será ubicado y los costos de los préstamos capitalizados.

Cuando partes de una partida de instalaciones, armamento, vehículos y equipo tienen vidas útiles distintas, se registran como partidas separadas (componentes importantes). Las utilidades o pérdidas por la venta de una partida de las instalaciones, armamento, vehículos y equipo se determinan comparando el precio de venta con el valor en libros del activo vendido; y se reconocen en los resultados.

La depreciación se contabiliza en el estado de resultados bajo el método de línea recta sobre la vida útil estimada de los activos. Las propiedades, planta y equipo se deprecian

desde la fecha en la que están instalados y listos para su uso o en el caso de los activos construidos internamente, desde la fecha en la que el activo esté completado y en condiciones de ser usado. Los métodos de depreciación, vidas útiles y valores residuales son revisados en cada ejercicio contable y se ajustan si es necesario.

Propiedades, Planta y Equipo	Vida útil estimada
Armamento	10 años
Vehículos	3 años
Mobiliario y equipo	3 años
Equipo de cómputo	3 años

Los contratos de arrendamiento en los cuales la empresa asume sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad del activo, se clasifican como arrendamientos financieros. A partir del reconocimiento inicial, el activo arrendado se valora por el monto menor entre su valor razonable y el valor presente de los pagos mínimos por arrendamiento. Después del reconocimiento inicial, el activo se contabiliza de acuerdo con las políticas contables aplicables para este activo.

Otros arrendamientos son arrendamientos operacionales y no son reconocidos en el estado de situación financiera de la empresa. Los pagos mínimos por arrendamientos realizados bajo arrendamientos financieros se distribuyen entre los gastos financieros y la reducción de los pasivos pendientes. Los gastos financieros se registran en cada período durante el período de arrendamiento para así generar una tasa de interés periódica sobre el saldo pendiente de los pasivos.

4.1 Caso Práctico

La empresa Polimaya, S.A. necesita adquirir una flota de vehículos para su operación, el departamento de compras a hizo cotizaciones con tres proveedores según las especificaciones de los vehículos especificadas por el departamento de operaciones, y concluyo que la mejor opción es la siguiente:

Detalle de Vehículos	Precio del bien Q	Costo del bien Q
5 Vehículos pick ups doble cabina y doble tracción	840,000	750,000
30 Motocicletas VRC, enduro modelo 2014	504,000	450,000
10 Paneles COMBI modelo 2014	840,000	750,000
Total	2,184,000	1,950,000

Para adquirir estos vehículos se hace necesario analizar la conveniencia de obtener un contrato de arrendamiento financiero o un préstamo bancario. Para ello se presenta a continuación las variables para cada opción.

a. Arrendamiento financiero

El arrendante será Leasing Guatemala S.A., bajo las condiciones siguientes:

1. Inicio del contrato: 01/01/2014
2. Valor a financiar: Q 1,950,000 - anticipo
3. Anticipo: 2%
4. Plazo: 36 meses forzosos
5. Tasa de Interés: 9.19%
6. Los costos ejecutorios: incluye seguros e intereses serán incluidos a los pagos mensuales por la empresa Polimaya, S.A.
7. Gastos de Mantenimiento: Los gastos de mantenimiento y repuestos estarán a cargo de Polimaya, S.A., y serán proporcionados por la empresa "Servicios Mecánicos, S.A. ".
8. Riesgos y Daños: Corren por cuenta del arrendatario.
9. Opción de Compra: 5% del valor de adquisición

b. Préstamo Bancario

Se solicitará con El Banco Inter S. A., con las condiciones siguientes:

1. Valor a financiar: Q 2,184,000
2. Plazo : 36
3. Tasa de Interés: 10%

4.2 Resolución de caso práctico

Para realizar el análisis adecuado de los efectos contables y financieros, que tiene una empresa de servicios de seguridad física, al adquirir una flota de vehículos por medio de arrendamiento financiero, y desarrollar el caso práctico, se presenta la guía siguiente:

Inciso	Descripción
4.2.1	Cuadro resumen arrendamiento financiero: Proporciona la descripción de los activos, así como: -Costo del activo -Monto a financiar -Cuota de capital, intereses, renta mensual, seguro e IVA -Opción de compra
4.2.2	Tabla de amortizaciones del leasing La tabla contiene la cantidad de pagos a realizar, porción que se aplicará al capital e interés. Mostrando mes a mes el saldo a pagar. Se puede determinar la deuda a corto y largo plazo.
4.2.3	Tasa Promedio ponderada de cartera de Créditos: Se analiza la tasa de interés, que se encuentre en el rango establecido por el ente regulador, así realizar una negociación adecuada de la misma. Verificar la administración del riesgo financiero.
4.2.4	Registro contable mensual según Normas Internacionales de Información Financiera -Alta del activo fijo y deuda adquirida. Incluye intereses y seguros. -Depreciación 36 meses -Pago de anticipo -Amortización de deuda mensual. Incluye intereses y seguros.

4.2.5	Registro contable según Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 -Registro del gasto de arrendamiento
4.2.6	Adquisición de vehículo a través de crédito bancario Se realizará un resumen de las condiciones del préstamo bancario.
4.2.7	Tabla de amortización de deuda La tabla contiene la cantidad de pagos a realizar, porción que se aplicará al capital e interés. Mostrando mes a mes el saldo a pagar. Se puede determinar la deuda a corto y largo plazo.
4.2.8	Registros contables según Normas Internacionales de Información Financiera -Alta del activo fijo y deuda adquirida. -Depreciación 36 meses -Amortización de deuda mensual, incluye intereses.
4.2.9	Registro contable según Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 -Alta del activo fijo y deuda adquirida. -Depreciación 60 meses -Amortización de deuda mensual, incluye intereses.
4.2.10	Análisis de la mejor opción de financiamiento según impacto en los Estados del resultado integral Se presenta un resumen y las variaciones de: Intereses, seguros, depreciación, así como el aprovechamiento en la deducibilidad de los gastos y el efecto en el pago del impuesto sobre la renta.
4.2.11	Análisis de la mejor opción de financiamiento según flujo de fondos descontados Se realizan el método de flujos de fondos descontados para ambas formas de financiamiento.
4.2.12	Capacidad de pago de la empresa, para optar a endeudamiento En este paso, se realizan análisis de utilidades proyectadas al plazo del financiamiento, flujos de efectivo por la operación, el flujos de efectivo descontados y valor presente de la deuda, para evidenciar la capacidad de pago y la capacidad de generación del activo productivo concentrando la atención únicamente al activo que se va adquirir.

4.2.1 Cuadro resumen arrendamiento financiero de vehículos

El siguiente cuadro resumen se prepara para analizar y visualizar la deuda a futuro por cada grupo de vehículos.

No	Activo a arrendar	Costo del Activo	Monto a Financiar	Elementos que integran la facturación Mensual de Leasing				Monto de Facturación Mensual a pagar	Opción de compra 5%
				Cuota de capital	Intereses	Renta Mensual	Seguro		
1	5 Vehículos pick ups	750,000	735,000	20,417	3,021	23,438	623	2,887	37,500
2	30 Motocicletas VRC	450,000	441,000	12,250	1,813	14,063	374	1,732	22,500
3	10 Paneles COMBI	750,000	735,000	20,417	3,021	23,438	623	2,887	37,500
Total		1,950,000	1,911,000	53,084	7,855	60,939	1,620	7,506	97,500

PT: D
HP: ER
RP: RAM

Fecha: 15/12/13
Fecha: 16/12/13

✕ Cotejado con Acta del Concejo de Administración de fecha 10/12/13, punto resolutivo número 3.

▲ Sumado verticalmente, coincide con tabla de amortizaciones

Extracto de documentación formal, para la adquisición de bienes

- Los pagos se realizan de forma mensual (vencidos)
- La tasa de interés anual corresponde al 13% (De acuerdo a cotizaciones realizadas por las 3 Compañías arrendadoras, más grandes e importantes en Guatemala al 31/12/2014 –Rango del 9.19% al 12.30%)
- El Plazo de arrendamiento forzoso es de 36 meses con opción a compra al final del plazo

4.2.2 Tabla de amortizaciones de leasing por el total de los vehículos

La tabla de amortización proporciona la integración mensual de deuda, así como el monto a erogar de forma mensual, por parte de la empresa.

Para poder hacer la tabla de amortización se utiliza las condiciones que dio el banco para obtener el crédito, monto del crédito, tasa de Interés y número de pagos. Con esta información calculamos el monto mensual a pagar con la fórmula de cuota nivelada.

K = Capital

i = Tasa de interés anual

j = tasa de interés mensual (i/12)

n = número de pagos

$$\frac{K}{\frac{1 - (1+j)^{-n}}{j}}$$

Para el caso práctico tenemos la siguiente información:

K = 1,911,000

i = 9.19%

j = 0.007658333

n = 36 pagos

Cuota nivelada = 60,938.42

$$\frac{1,911,000}{\frac{1 - (1+0.007658333)^{-36}}{0.007658333}}$$

CUADRO DE AMORTIZACIÓN

LEASING (SIN IVA) 1,950,000
 ANTICIPO (2%) 39,000
 MONTO A FINANCIAR 1,911,000
 TASA DE INTERES 9.19% ← PT D1-1
 PLAZO 36 Meses

Renta Mensual

PT: D1
 HP: ER Fecha: 15/12/13
 RP: RAM Fecha: 16/12/13
60,938.42

Fecha	No. Cuota	RENTA MENSUAL	SALDO CAPITAL	ABONOS A CAPITAL	INTERESES	SEGURO	TOTAL	TOTAL FACTURA (IVA INCLUIDO)
23/01/2014	0		1,950,000.00	39,000.00			39,000.00	43,680.00
23/01/2014	1	60,938.42	1,911,000.00	46,303.34	14,635.08	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/02/2014	2	60,938.42	1,864,696.66	46,657.95	14,280.47	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/03/2014	3	60,938.42	1,818,038.71	47,015.27	13,923.15	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/04/2014	4	60,938.42	1,771,023.44	47,375.33	13,563.09	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/05/2014	5	60,938.42	1,723,648.11	47,738.15	13,200.27	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/06/2014	6	60,938.42	1,675,909.97	48,103.74	12,834.68	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/07/2014	7	60,938.42	1,627,806.23	48,472.13	12,466.28	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/08/2014	8	60,938.42	1,579,334.09	48,843.35	12,095.07	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/09/2014	9	60,938.42	1,530,490.74	49,217.41	11,721.01	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/10/2014	10	60,938.42	1,481,273.33	49,594.33	11,344.08	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/11/2014	11	60,938.42	1,431,679.00	49,974.14	10,964.28	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/12/2014	12	60,938.42	1,381,704.86	50,356.86	10,581.56	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/01/2015	13	60,938.42	1,331,348.00	50,742.51	10,195.91	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/02/2015	14	60,938.42	1,280,605.49	51,131.11	9,807.30	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/03/2015	15	60,938.42	1,229,474.38	51,522.69	9,415.72	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/04/2015	16	60,938.42	1,177,951.68	51,917.27	9,021.15	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/05/2015	17	60,938.42	1,126,034.41	52,314.87	8,623.55	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/06/2015	18	60,938.42	1,073,719.54	52,715.51	8,222.90	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/07/2015	19	60,938.42	1,021,004.03	53,119.23	7,819.19	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/08/2015	20	60,938.42	967,884.80	53,526.03	7,412.38	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/09/2015	21	60,938.42	914,358.77	53,935.95	7,002.46	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/10/2015	22	60,938.42	860,422.82	54,349.01	6,589.40	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/11/2015	23	60,938.42	806,073.80	54,765.23	6,173.18	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/12/2015	24	60,938.42	751,308.57	55,184.65	5,753.77	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/01/2016	25	60,938.42	696,123.92	55,607.27	5,331.15	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/02/2016	26	60,938.42	640,516.66	56,033.13	4,905.29	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/03/2016	27	60,938.42	584,483.53	56,462.25	4,476.17	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/04/2016	28	60,938.42	528,021.28	56,894.65	4,043.76	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/05/2016	29	60,938.42	471,126.63	57,330.37	3,608.04	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/06/2016	30	60,938.42	413,796.26	57,769.43	3,168.99	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/07/2016	31	60,938.42	356,026.83	58,211.84	2,726.57	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/08/2016	32	60,938.42	297,814.98	58,657.65	2,280.77	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/09/2016	33	60,938.42	239,157.33	59,106.87	1,831.55	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/10/2016	34	60,938.42	180,050.46	59,559.53	1,378.89	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/11/2016	35	60,938.42	120,490.93	60,015.66	922.76	1,619.17	62,557.59	70,064.50
23/12/2016	36	60,938.42	60,475.28	60,475.28	463.14	1,619.17	62,557.59	70,064.50
Totales		2,193,783.01	38,874,875.54	1,950,000.00	282,783.01	58,290.12	2,291,073.13	2,566,001.90

▲ ▲ ▲ D ▲ ▲ ▲ ▲

* Para el valor comercial de la deuda, se consideró una reducción en la tasa de interés, considerando el reporte trimestral de colocación de cartera y la tasa activa, emitido por la superintendencia de bancos, correspondiente al 31-12-2014.

▲ Sumado verticalmente

x Porción corriente de la deuda

^ Porción no corriente de la deuda

4.2.3 Tasas promedio ponderada de cartera de créditos

Se presenta una base de referencia de la tasa de interés establecidos por la Superintendencia de Bancos, para efectuar una negociación adecuada, asegurarse que la tasa de interés que cobra la arrendadora se encuentre dentro de los límites establecidos por el ente regulador y se pueda realizar la adecuada administración del riesgo financiero, mitigando cobros excesivos o cobros escondidos, los cuales podrían afectar las disponibilidades monetarias de la empresa.

Superintendencia de Bancos de Guatemala al 31/12/2013

PT: D1-1
HP: ER Fecha: 15/12/13
RP: RAM Fecha: 16/12/13

POR ACTIVIDAD ECONÓMICA										
MONEDA NACIONAL										
Al 31/01/2013										
MONTO DEL CRÉDITO	'(0)	'(1)	'(2)	'(3)	'(4)	'(5)	'(6)	'(7)	'(8)	'(9)
HASTA 5,000	51.5	17.46	26.58	21.52	18.84	22.83	62.87	23.26	33.32	20.98
DE MÁS DE 5,000 HASTA 25,000	35.36	17.91	24.13	20.87	21.86	18.99	26.18	20.36	27.51	23.76
DE MÁS DE 25,000 HASTA 50,000	24.51	18.29	18.64	19.65	21.55	15.29	24.83	16.66	22.77	21.29
DE MÁS DE 50,000 HASTA 100,000	21.68	17.01	14.16	15.18	14.58	14.87	21.89	13.54	15.36	17.27
DE MÁS DE 100,000 HASTA 500,000	15.64	15.43	11.19	13.1	11.28	13.75	15.84	12.39	11.88	12.76
DE MÁS DE 500,000 HASTA 1,000,000	9.71	13.04	12	10.64	10.4	11.42	11.64	11.34	9.82	10.32
DE MÁS DE 1,000,000 HASTA 5,000,000	9.43	10.93	9.57	9.23	10.55	10.45	9.87	9.39	9.19	9.52
DE MÁS DE 5,000,000 HASTA 10,000,000	8.45	8.82		8.25	10.96	9.71	8.51	7.75	8.6	8.8
DE MÁS DE 10,000,000	7.56	7.74	7	7.27	7.14	7.58	7.42	9.93	7.55	7.57
SISTEMA BANCARIO	23.62	12.92	8.22	8.2	7.34	10.33	12.33	11.89	8.21	8.87

Notas:

- (0) Consumo, Transferencias y Otros Destinos
- (1) Agricultura, Ganadería, Silvicultura, Caza y Pesca
- (2) Explotación de Minas y Cantera
- (3) Industria Manufacturera
- (4) Electricidad, Gas y Agua
- (5) Construcción
- (6) Comercio
- (7) Transporte y Almacenamiento
- (8) Bienes y Servicios Prestados a las Empresas
- (9) Servicios Comunales, Sociales y Personales

Fuente: Publicación trimestral de tasas activas de promedios ponderados de cartera de créditos, Superintendencia de Bancos de Guatemala.

Revelaciones importantes

- 1) El rango presentado en la tabla de tasas promedios ponderados de cartera de créditos, es vinculante e incluye el monto a financiar por medio del leasing. **(Ver Pt. D1)**
- 2) La nota 8 de la presente tabla, coincide con el tipo de financiamiento solicitado, para la adquisición de la flota de vehículos. **(Ver Pt. D1)**

4.2.4 Registros contables según Normas Internacionales de Información Financiera

Al considerar que es un arrendamiento financiero se procede a hacer el registro de un activo (vehículos) y un pasivo (el total del arrendamiento por pagar) por el mismo importe, al igual que el registro de los intereses por pagar. La depreciación se contabiliza en el estado de resultados bajo el método de línea recta sobre la vida útil estimada de los activos (36 meses).

A continuación se presenta la contabilización para el mes de enero 2014

PT: D2	
HP: ER	Fecha: 15/12/13
RP: RAM	Fecha: 16/12/13

ene-14	PDA 1	DEBE	HABER
Vehículos arrendados		1,950,000	
Intereses Diferidos vehículos Leasing		407,009	
Seguros Diferidos vehículos leasing		58,320	
Arrendamiento Por Pagar Corto Plazo			618,648
Arrendamiento Por Pagar Largo Plazo			1,331,352
Intereses Arrendamiento Por Pagar			407,009
Seguros Arrendamiento Por Pagar			58,320
Registro del Alta de Vehículos Leasing		2,415,329	2,415,329

ene-14	PDA 2	DEBE	HABER
Depreciación de vehículos Leasing		54,167	
Depreciación acumulada de vehículos			54,167
Registro de la depreciación Enero en relación de vehículos a 36 meses (Vida útil de los Vehículos)		54,167	54,167

ene-14	PDA 3	DEBE	HABER
Arrendamiento por Pagar Corto Plazo		39,000	
Impuesto al Valor Agregado (Crédito)		4,680	
Bancos			43,680
Registro del anticipo en adquisición del financiamiento para la flota de vehículos en leasing			
		43,680	43,680

ene-14	PDA 4	DEBE	HABER
Arrendamiento por pagar Corto Plazo		46,303	
Intereses Arrendamiento Por Pagar		14,635	
Seguros Arrendamiento Por Pagar		1,620	
Impuesto al Valor Agregado (Crédito)		7,507	
Bancos			70,065
Registro de Factura A-5516 por registro de leasing		70,065	70,065

ene-14	PDA 5	DEBE	HABER
Intereses Gasto		14,635	
Seguros Gasto		1,620	
Intereses Diferidos			14,635
Seguros Diferidos			1,620
Registro de intereses y seguro enero 2014 en relación a vehículos leasing		17,352	17,352

4.2.5 Registros contables según Ley de Actualización Tributaria

Al momento de presentar la declaración de impuesto sobre la renta, será necesario revertir las partidas ingresadas de la sección 4.2.4.

Para el registro fiscal solo se toma en cuenta el registro contable de la factura que emite la arrendadora hacia la empresa y se le dará el tratamiento de en el resultado como costo operativo, utilizando la cuenta “Arrendamiento de vehículos” (mensualmente se realizará esta partida contable y ningún registro adicional).

ene-14	PDA 1	DEBE	HABER
Arrendamiento de vehículos (Costo)		39,000	
Impuesto al Valor Agregado (Crédito)		4,680	
Bancos			43,680
Registro del Arrendamiento de Vehículos (Anticipo)		43,680	43,680

ene-14	PDA 2	DEBE	HABER
Arrendamiento de vehículos (Costo)		62,558	
Impuesto al Valor Agregado (Crédito)		7,507	
Bancos			70,065
Registro del Arrendamiento de Vehículos cuota 1/36			
		<u>70,065</u>	<u>70,065</u>

Se realiza el registro como costo, debido a que la utilización de estos vehículos son exclusivos para generar renta, formando de esta forma un beneficio fiscal, por catalogarse como gastos deducibles las cuotas de arrendamiento y el anticipo durante el año 2014. Considerando que la tasa de impuesto sobre la renta de ese año es del 28% nos da un beneficio de Q 221,116. Para una mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro resumen del gasto a ser deducible, y la tasa de impuesto sobre la renta respectiva en cada año.

PT: D3
HP: ER Fecha: 15/12/13
RP: RAM Fecha: 16/12/13

Descripción	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Total
Costo del año	789,701	750,701	750,701	2,291,103
Porcentaje ISR	28%	25%	25%	
Impuesto Sobre la Renta Crédito	221,116	187,675	187,675	596,466

Como se puede observar, la empresa obtendrá un beneficio en el pago de su impuesto sobre la renta por Q 596,466, en el entendido de que mantenga una renta imponible mayor de Q 832,000 al final de cada año.

4.2.7 Tabla de amortización del préstamo fiduciario

Las variables para la tabla de amortización de dicho préstamo bancario son las siguientes

K = Capital

i = Tasa de interés anual

j = tasa de interés mensual (i/12)

n = número de pagos

$$\frac{K}{\frac{1 - (1+j)^{-n}}{j}}$$

Para nuestro caso práctico tenemos la siguiente información:

K = 2,184,000

i = 10.00%

j = 0.008333333

n = 36 pagos

Cuota nivelada = 70,472

$$\frac{2,184,000}{\frac{1 - (1+0.008333333)^{-36}}{0.008333333}}$$

PT: D5
 HP: ER Fecha: 16/12/13
 RP: RAM Fecha: 17/12/13

CUADRO DE AMORTIZACION

MONTO A FINANCIAR 2,184,000.00 \leftarrow D4 Renta Mensual **70,471.54**
 TASA DE INTERES 10%
 PLAZO 36.00

Fecha	No. Cuota	RENTA MENSUAL	SALDO CAPITAL	ABONOS A CAPITAL	INTERESES	SEGURO Y GASTOS	TOTAL
23/01/2014	0		2,184,000.00	-			-
23/01/2014	1	70,471.54	2,184,000.00	52,271.54	18,200.00	2,000.00	72,471.54
23/02/2014	2	70,471.54	2,131,728.46	52,707.13	17,764.40	2,000.00	72,471.54
23/03/2014	3	70,471.54	2,079,021.33	53,146.36	17,325.18	2,000.00	72,471.54
23/04/2014	4	70,471.54	2,025,874.97	53,589.25	16,882.29	2,000.00	72,471.54
23/05/2014	5	70,471.54	1,972,285.73	54,035.82	16,435.71	2,000.00	72,471.54
23/06/2014	6	70,471.54	1,918,249.90	54,486.12	15,985.42	2,000.00	72,471.54
23/07/2014	7	70,471.54	1,863,763.78	54,940.17	15,531.36	2,000.00	72,471.54
23/08/2014	8	70,471.54	1,808,823.61	55,398.01	15,073.53	2,000.00	72,471.54
23/09/2014	9	70,471.54	1,753,425.60	55,859.66	14,611.88	2,000.00	72,471.54
23/10/2014	10	70,471.54	1,697,565.95	56,325.15	14,146.38	2,000.00	72,471.54
23/11/2014	11	70,471.54	1,641,240.79	56,794.53	13,677.01	2,000.00	72,471.54
23/12/2014	12	70,471.54	1,584,446.26	57,267.82	13,203.72	2,000.00	72,471.54
23/01/2015	13	70,471.54	1,527,178.44	57,745.05	12,726.49	2,000.00	72,471.54
23/02/2015	14	70,471.54	1,469,433.39	58,226.26	12,245.28	2,000.00	72,471.54
23/03/2015	15	70,471.54	1,411,207.14	58,711.48	11,760.06	2,000.00	72,471.54
23/04/2015	16	70,471.54	1,352,495.66	59,200.74	11,270.80	2,000.00	72,471.54
23/05/2015	17	70,471.54	1,293,294.92	59,694.08	10,777.46	2,000.00	72,471.54
23/06/2015	18	70,471.54	1,233,600.84	60,191.53	10,280.01	2,000.00	72,471.54
23/07/2015	19	70,471.54	1,173,409.31	60,693.13	9,778.41	2,000.00	72,471.54
23/08/2015	20	70,471.54	1,112,716.18	61,198.90	9,272.63	2,000.00	72,471.54
23/09/2015	21	70,471.54	1,051,517.28	61,708.89	8,762.64	2,000.00	72,471.54
23/10/2015	22	70,471.54	989,808.39	62,223.13	8,248.40	2,000.00	72,471.54
23/11/2015	23	70,471.54	927,585.26	62,741.66	7,729.88	2,000.00	72,471.54
23/12/2015	24	70,471.54	864,843.60	63,264.51	7,207.03	2,000.00	72,471.54
23/01/2016	25	70,471.54	801,579.09	63,791.71	6,679.83	2,000.00	72,471.54
23/02/2016	26	70,471.54	737,787.38	64,323.31	6,148.23	2,000.00	72,471.54
23/03/2016	27	70,471.54	673,464.07	64,859.34	5,612.20	2,000.00	72,471.54
23/04/2016	28	70,471.54	608,604.73	65,399.83	5,071.71	2,000.00	72,471.54
23/05/2016	29	70,471.54	543,204.90	65,944.83	4,526.71	2,000.00	72,471.54
23/06/2016	30	70,471.54	477,260.07	66,494.37	3,977.17	2,000.00	72,471.54
23/07/2016	31	70,471.54	410,765.70	67,048.49	3,423.05	2,000.00	72,471.54
23/08/2016	32	70,471.54	343,717.21	67,607.23	2,864.31	2,000.00	72,471.54
23/09/2016	33	70,471.54	276,109.99	68,170.62	2,300.92	2,000.00	72,471.54
23/10/2016	34	70,471.54	207,939.37	68,738.71	1,732.83	2,000.00	72,471.54
23/11/2016	35	70,471.54	139,200.66	69,311.53	1,160.01	2,000.00	72,471.54
23/12/2016	36	70,471.54	69,889.13	69,889.13	582.41	2,000.00	72,471.54
Totales		2,536,975.33		2,184,000.00	352,975.33	72,000.00	2,608,975.33

^ Sumado verticalmente

4.2.8 Registros contables según Normas Internacionales de Información Financiera

Al considerar que es un préstamo fiduciario para la adquisición de una flota de vehículos se procede a hacer el registro del ingreso del efectivo y una cuenta por pagar al banco. Luego la empresa hace el desembolso al proveedor de los vehículos y se realiza el registro de la compra de los activos, registrando vehículos y la salida del efectivo.

La empresa deprecia estos vehículos de acuerdo a Norma Internacional de Contabilidad 16 párrafo 56 inciso (a), el cual expresa: "El uso debe estimarse por referencia a la capacidad o al rendimiento físico que se espere del mismo." Según estudio la vida útil es de 36 meses.

PT: D6
HP: ER Fecha: 16/12/13
RP: RAM Fecha: 17/12/13

ene-14	PDA 1	DEBE	HABER
Bancos		2,184,000	
Préstamo Bancario Corto Plazo			356,820
Préstamo Bancario Largo Plazo			1,527,180
Registro del Préstamo Bancario		<u>2,184,000</u>	<u>2,184,000</u>

ene-14	PDA 2	DEBE	HABER
Vehículos		1,950,000	
Impuesto al Valor Agregado (Crédito)		234,000	
Bancos			2,184,000
Registro del alta de vehículos		<u>2,184,000</u>	<u>2,184,000</u>

ene-14	PDA 3	DEBE	HABER
Depreciación de vehículos		54,167	
Depreciación Acumulada de vehículos			54,167
Registro de la depreciación mensual en Relación a vehículos por 36 meses de plazo		<u>54,167</u>	<u>54,167</u>

Ene-14	PDA 4	DEBE	HABER
Préstamo Bancario Corto plazo		52,272	
Intereses Gasto		18,200	
Seguro		2,000	
Bancos			72,472
Registro pago del préstamo bancario cuota 1/36		<u>72,472</u>	<u>72,472</u>

4.2.9 Registros Contables según Ley de Actualización Tributaria

Según la Ley de Actualización Tributaria, se debe considerar que es un Préstamo Fiduciario para la adquisición de una flota de vehículos se procede a hacer el registro del ingreso del efectivo y una cuenta por pagar al banco. Luego la empresa hace el desembolso al proveedor de los vehículos y se hace la paliza de la compra de los activos fijos registrando un activo fijo y la salida del efectivo. En este punto no existe ninguna diferencia del registro según las Normas Internacionales de Información Financiera, por lo tanto la partida 1,2 y 4 son exactamente las mismas.

La empresa deprecia estos vehículos de acuerdo a la Ley de Actualización Tributaria Decreto 20-2012 artículo 27 Forma de calcular la depreciación, por el método de línea recta y se deprecia a un 20% anual según el artículo 28 porcentajes de depreciación numeral 4, de la misma ley. Derivado a esto la partida 3 elaborada deberá modificarse.

PT: D7
HP: ER Fecha: 16/12/13
RP: RAM Fecha: 17/12/13

ene-14	PDA 1	DEBE	HABER
Bancos		2,184,000	
Préstamo Bancario Corto Plazo			356,820
Préstamo Bancario Largo Plazo			1,527,180
Registro del Préstamo Bancario		<u>2,184,000</u>	<u>2,184,000</u>

ene-14	PDA 2	DEBE	HABER
Vehículos		1,950,000	
Iva por cobrar		234,000	
Bancos			2,184,000
Registro del alta de vehículos		<u>2,184,000</u>	<u>2,184,000</u>

ene-14	PDA 3	DEBE	HABER
Depreciación de vehículos		32,500	
Depreciación Acumulada de vehículos			32,500
Registro de la depreciación mensual en relación a vehículos por 36 meses de plazo total		<u>32,500</u>	<u>32,500</u>

Ene-14	PDA 4	DEBE	HABER
Préstamo Bancario Corto plazo		52,272	
Intereses Gasto		18,200	
Seguro		2,000	
Bancos			72,472
Registro pago del préstamo bancario cuota 1/36		<u>72,472</u>	<u>72,472</u>

El beneficio fiscal que genera este tipo de préstamo es la depreciación fiscal de los vehículos, los intereses y la cuota del seguro, al hacer deducible estas gastos, en el año 2014 se genera un gasto por Q 602,837, considerando que la tasa de Impuesto sobre la Renta de ese año es del 28% nos da un beneficio de ISR de Q 168,794.

Para una mejor comprensión se presenta los cálculos siguientes

PT: D8
HP: ER Fecha: 15/12/13
RP: RAM Fecha: 16/12/13

Descripción	2014	2015	2016	2017	2018	Total
Gastos (Intereses+Seguro +Depreciación)	602,837	534,059	458,079	390,000	390,000	2,374,975
Porcentaje ISR	28%	25%	25%	25%	25%	
Impuesto Sobre la Renta	168,794	133,515	128,262	No deducible	No deducible	430,571

Como se puede observar la empresa obtendrá un beneficio en el pago de su impuesto sobre la renta por Q 430,571, en el entendido que dicha Compañía, mantenga una renta imponible mayor de Q 605,000 al final de cada año.

En los años 2017 y 2018, el gasto es no deducible puesto que la vida útil de los vehículos es de 3 años por lo que la empresa venderá los vehículos al finalizar los 3 años.

4.2.10 Análisis de la mejor opción: Leasing o préstamo Base gasto

Cómo puede observarse en los dos ejemplos anteriores, en ambos casos se obtienen beneficios al optar por un apalancamiento financiero, sin embargo, la mejor opción se analiza a continuación en un cuadro comparativo:

Concepto	Leasing	Préstamo	Justificación
Tasa de Interés	9.19%	10%	La tasa de Interés del leasing brinda ahorro de Q26,069
IVA Crédito	El IVA es diferido durante el plazo del Leasing, se hace el pago por Q7,507 al mes (Total de IVA pagado durante el período del contrato de arrendamiento incluye IVA de la primera cuota asciende a Q274,932 Ver tabla de arrendamientos)	Se hace un único pago por Q234,000 para el cual se necesita financiamiento	La mejor opción es el leasing debido al ahorro en intereses de Q44,119 de IVA
ISR gasto	Debido a que el leasing se registra como un gasto, se genera un ISR de Q596,466, generado por las facturas deducir directamente	Debido a que únicamente se pueden aprovechar 3 años de depreciación y los intereses, Se genera un ISR de 430,571, no aprovecha 2 años de depreciación	Esto da un ahorro de Q165,895 hace del Leasing la mejor opción.

Conclusión: La mejor opción en este caso es el arrendamiento financiero (Leasing).

4.2.11 Análisis de la mejor opción: leasing o préstamo valor presente neto

Se realiza el método flujos de fondos descontados, para valorar el proyecto adquirido con leasing y préstamo bancario.

PT: D9
HP: ER Fecha: 16/12/13
RP: RAM Fecha: 17/12/13

Tasa de Descuento	5.0%
-------------------	------

Flujo de Fondos Descontado prestamos					
Descripción		Año 2014	Año 2015	Año 2016	Total
Interés Préstamo		188,837	120,059	44,079	352,975
Seguro préstamo		24,000	24,000	24,000	72,000
Capital préstamo		656,820	725,600	801,580	2,184,000
IVA por Cobrar		(117,000)	(117,000)		(234,000)
Beneficio Fiscal (para el año 2014 es de 28% y los siguientes años 25%)		(168,794)	(133,515)	(128,262)	(430,571)
Venta de Activos				(87,053)	(87,053)
Flujo de Efectivo Neto		583,863	619,144	654,344	1,857,351
Valor Presente Neto	1,682,890				

Tasa de Descuento	5.0%
-------------------	------

Flujo de Fondos Descontado Leasing					
Descripción		Año 2014	Año 2015	Año 2016	Total
Interés Leasing		151,613	96,036	35,138	282,787
Seguro Leasing		19,440	19,440	19,440	58,320
Capital Leasing		618,650	635,226	696,124	1,950,000
Beneficio Fiscal (para el año 2014 es de 28% y los siguientes años 25%)		(221,116)	(187,675)	(187,675)	(596,466)
Opción a Compra				87,053	87,053
Venta de Activos				(87,053)	(87,053)
Flujo de Efectivo Neto		568,587	563,027	563,027	1,694,641
Valor Presente Neto	1,538,553				

Conclusión:

Al calcular el valor presente neto de los desembolsos proyectados durante los tres años se observa que los desembolsos del arrendamiento son más bajos que el del préstamo por lo cual La mejor opción en este caso es el arrendamiento financiero (Leasing), por Q144,337, que puede utilizar en otras inversiones o capital de trabajo.

4.2.12 Capacidad de pago de la empresa para optar a endeudamiento

En el presente caso, se realizaran, análisis de ganancias del año 2013 y proyectados por los años 2014, 2015 y 2016 que es el plazo del endeudamiento; con esta información se realizaran flujos de efectivo proyectados, flujo de efectivo descontado y valor presente de la deuda, para evidenciar la capacidad de pago y la capacidad de generación del activo productivo, únicamente a la flota de vehículos adquiridos por medio de leasing.

Polimaya S.A.

Estados de Resultados Integrales Proyectado

Años 2014 -2016

Cifras expresadas en quetzales

PT: D10
HP: ER Fecha: 16/12/13
RP: RAM Fecha: 17/12/13

Utilidades Proyectadas al año 2016	2013	2014	2015	2016	Total General	%
Ventas por servicios de seguridad	5,212,466	6,500,492	6,805,016	7,124,767	25,642,741	100%
Costos operativos	(1,824,363)	(2,275,172)	(2,381,756)	(2,493,668)	(8,974,959)	-35.0%
Ganancia Marginal	3,388,103	4,225,320	4,423,260	4,631,099	16,667,782	65.0%
Gastos operativos	(2,345,610)	(2,925,221)	(3,062,257)	(3,206,145)	(11,539,233)	-45.0%
Ganancia Antes de Impuestos e Intereses	1,042,493	1,300,099	1,361,003	1,424,954	5,128,549	20.0%
Movimientos que no Generan efectivo	180,000	230,000	240,000	250,000	900,000	3.5%
Ganancia Antes de Impuestos, Intereses, Depreciaciones y Amortizaciones	1,222,493	1,530,099	1,601,003	1,674,954	6,028,549	23.5%

Como se puede observar la ganancia neta (sin intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones), conserva correlación respecto a los ingresos en un 23.5%, el cual proyecta una tranquilidad financiera, para poder invertir en Propiedades, Planta y Equipo (vehículos), a través de deuda por arrendamiento financiero.

Si se incluye el costo de arrendamiento, en un supuesto financiero "conservador", en donde solo se presente el efecto de dicho costo, sin tomar en consideración el efecto del beneficio, por la inclusión de los vehículos a la operación, el panorama financiero sería el siguiente:

Polimaya S.A.

Estados de Resultados Integrales Proyectado

Años 2014 -2016

Cifras expresadas en quetzales

PT: D11 1/2
HP: ER Fecha: 16/12/13
RP: RAM Fecha: 17/12/13

Utilidades Proyectadas al año 2016	2013	2014	2015	2016	Total General	%
Ventas por servicios de seguridad	5,212,466	6,500,492	6,805,016	7,124,767	25,642,741	100%
Costos operativos	(1,824,363)	(2,275,172)	(2,381,756)	(2,493,668)	(8,974,959)	-35.0%
Ganancia Marginal	3,388,103	4,225,320	4,423,260	4,631,099	16,667,782	65.0%
Gastos operativos	(2,345,610)	(2,925,221)	(3,062,257)	(3,206,145)	(11,539,233)	-45.0%
Ganancia Antes de Impuestos e Intereses	1,042,493	1,300,099	1,361,003	1,424,954	5,128,549	20.0%
Movimientos que no Generan efectivo	180,000	230,000	240,000	250,000	900,000	3.5%
Ganancia Antes de Impuestos, Intereses, Depreciaciones y Amortizaciones	1,222,493	1,530,099	1,601,003	1,674,954	6,028,549	23.5%
Gastos por Endeudamiento		(568,585)	(563,026)	(563,026)	(1,694,637)	-6.6%
Ganancia Antes de Impuestos, Intereses, Depreciaciones y Amortizaciones (ajustado)	1,222,493	961,514	1,037,977	1,111,928	4,333,912	16.9%

Como se puede observar, la capacidad de generar rendimientos por parte de la empresa, es adecuada para considerar el endeudamiento y respectivo pago, por medio de sus propias herramientas operativas. En este sentido se debe considerar los siguientes aspectos, al analizar el efecto de los ingresos:

- Ampliación de cobertura para atención a clientes, como resultado de la utilización correcta de los vehículos arrendados.
- Mayor captación en la recuperación de cartera morosa
- Optimización del recurso humano, para realizar presencia en varios lugares en menor tiempo.
- Mejoramiento en los controles existentes.

En conclusión al caso práctico anteriormente mencionado, la empresa sí tiene la capacidad económica, para hacer frente a estas obligaciones, tomando en cuenta su desempeño.

Otro aspecto importante a considerar, en este caso, es la capacidad económica a futuro, que la empresa pueda mantener. Según los análisis realizados hasta el momento y el examen de las cifras de años anteriores, la empresa si tiene la capacidad de hacer frente a sus obligaciones financieras.

Flujo de efectivo descontado y valor presente de deuda

En este apartado se evaluará la capacidad que la empresa pueda tener para generar resultados positivos a futuro y de esa forma decidir optar al apalancamiento financiero.

Para realizar un ejercicio de flujo de efectivo descontado se tomará como base Flujo de efectivo neto (Incluye supuesto del ingreso y costo por vehículos) de la proyección de los años 2014, 2015 y 2016, el cual correspondería al rendimiento en generación de ingresos por la adquisición de vehículos a través de deuda.

Flujo de efectivo descontado a 3 años (plazo de deuda)

Al finalizar el período de deuda, se puede observar que se obtiene un beneficio en la recuperación y/o generación de ingresos por Q228,142. Se toma en cuenta una tasa de descuento de un 5%. Referenciada de la tasa de colocación de los bonos del tesoro.

PT: D11 2/2
HP: ER Fecha: 16/12/13
RP: RAM Fecha: 17/12/13

FLUJO DE EFECTIVO DESCONTADO NETO

Ingresos proyectados generados únicamente por adquisición de Vehículos a través de Leasing

AÑOS	0	2014	2015	2016
Tasa de descuento		5%		
Factor descuento		0.95238095238	0.90702947846	0.86383759853
Valor presente del flujo de caja		728,619	726,079	723,444

Valor de rendimiento (beneficio) por la deuda a futuro	2,178,142
Valor en libros (costo de la deuda)	1,950,000
Superávit en valuación	<u>228,142</u>

Al finalizar el período de deuda, se puede observar que se obtiene un beneficio en la recuperación y/o generación de ingresos por Q228,142. Se toma en cuenta una tasa de descuento de un 5%. Referenciada de la tasa de colocación de los bonos del tesoro.

CONCLUSIONES

1. Las cuentas de propiedades, planta y equipo son una de las partidas más importantes en las empresas de servicios de seguridad en Guatemala, en especial los vehículos, los cuales se utilizan para la movilización y supervisión de los agentes de seguridad y los servicios custodia del transporte terrestre.
2. Desde los efectos contables y financieros de los arrendamientos sobre la posición financiera y fiscal de los arrendatarios, variará según su naturaleza y clasificación. Es así como, se puede concluir que suscribir un convenio de arrendamiento financiero traerá importantes ventajas de carácter contable y financiero para los arrendatarios.
3. Al finalizar el desarrollo de la presente tesis, se concluyó que se han cumplido con los objetivos descritos en el plan de investigación, dados los siguientes aspectos.
 - Se proporcionó una guía para el análisis adecuado de los efectos contables y financieros que tiene en una Empresa de Servicios de Seguridad Física, el adquirir una flota de vehículos por medio de un Arrendamiento Financiero.
 - Se dio a conocer las funciones y objetivos de las Empresas de Servicios de Seguridad en Guatemala.
 - Se explicó la importancia de los vehículos para una Empresa de Servicios de Seguridad.
 - Se dio a conocer procedimientos para el registro de un Arrendamiento Financiero.
 - Se explicó la importancia del análisis al momento de adquirir una flota de vehículos por medio de un Arrendamiento Financiero.

RECOMENDACIONES

1. Que el Contador Público y Auditor este actualizado en todos los cambios relacionados con las Normas Internacionales de Información Financiera y con las actualizaciones fiscales de Guatemala, pues estas son las que dan los lineamientos para los registros contables y financieros al adquirir una flota de vehículos por medio de un arrendamiento financiero.
2. Que los responsables en la adquisición de Propiedades, Planta y Equipo de las empresas de servicios de seguridad, busquen asesoría profesional, que los ayude a tomar la mejor decisión al momento de buscar financiamiento para estas adquisiciones.
3. El Contador Público y Auditor debe analizar la liquidez que la empresa posee antes de la negociación y la liquidez que tendrá en el tiempo que dure el plazo del contrato; esto debe analizarse comparativamente con los ingresos y la rentabilidad que la adopción del arrendamiento produciría. Este análisis es recomendable para determinar la capacidad de pago que tendrá la empresa y por ende definir el plazo del contrato.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1) Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. 2015. 76 pp.
- 2) Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio, Decreto 2-70, Guatemala 2015. 289 pp.
- 3) Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, Decreto 1441, Guatemala 2016. 227 pp.
- 4) Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, Decreto 6-91, Guatemala 2015. 80 pp.
- 5) Congreso de la República de Guatemala, Empresas privadas de Seguridad, Decreto 19-79., Guatemala 2016. 154 pp.
- 6) Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el lavado de dinero y otros activos y su reglamento, Decreto 67-2016. 145 pp.
- 7) Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto al Valor Agregado. Decreto 27-97. Guatemala 2015. 74 pp.
- 8) Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto sobre la Renta Contenida dentro del Decreto 10-2012, Guatemala 2015. 289 pp.
- 9) Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto 11-97, Guatemala 2015. 527 pp.
- 10) Congreso de la República de Guatemala, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada, Decreto No.52-2010, Guatemala. 30 pp.

- 11) Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (International Accounting Standards Board -IASB). Normas Internacionales de Información Financiera- NIIF(International Financial Reporting Standards- IFRS). Edición 2015. 809 pp.
- 12) Deloitte, NIIF 16 Arrendamientos Lo Que Hay Que Saber Sobre Cómo Van A Cambiar los Arrendamientos, Febrero 2016. 20 pp.
- 13) Detrás del Leasing - Revista Mercados & Tendencias, Agosto 2009.
- 14) Kpmg, NIIF 16 Arrendamientos Un Balance Más Transparente, Abril 2016. 70 pp.
- 15) Vernor Mesén Figueroa, Aplicaciones Prácticas NIIF, Guatemala 2008, Editorial Tecnológica de Costa Rica. 310 pp.

WEBGRAFÍAS

- 16) <http://www.gestiopolis.com/el-arrendamiento-financiero-o-leasing.html>; 24 de agosto 2016;19:30.
- 17) http://www.plangeneralcontable.com/?tit=listado-de-contenidos&name=GeTia&contentId=mod_list&lastCtg=ctg_7&contGroupId=ctg_18.html; 31 de agosto 2016; 08:45.
- 18) <http://www.sat.gob.gt /sitio/index.php/leyes.html>; 31 de agosto 2016; 12:30.

ANEXO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

NÚMERO (). Expediente número de orden DOSCIENTOS DIECISÉIS guión GL y de registro CERO TREINTA Y UNO guión GL.

En la ciudad de Guatemala, el día __ de __ de dos mil diez, ANTE MI: CELESTE EUGENIA CHACON FLORES, Notaria en ejercicio, comparece, por una parte, **a)** la señora **CARLA MARIA SEBASTIAN MORALES**, quien declara ser de treinta y dos años, soltera, guatemalteca, Licenciada en Administración de Recursos Humanos, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro ciento cinco mil novecientos cincuenta y nueve, extendida por el Alcalde Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, actúa en su calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **LEASING GUATEMALA S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA**, acreditando su personería con el acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el veinticinco de abril de dos mil siete, por la Notaria Natalia Carol Mechado Carballo, la cual quedó inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número **trescientos setenta y ocho mil doscientos setenta y seis**, folio **doscientos sesenta y uno** del libro **ciento noventa y ocho** de **Auxiliares de Comercio**.

(En lo sucesivo la Arrendadora o la Parte Arrendadora); y, Por la otra parte **b)** el señor **CARLOS ROBERTO ENRIQUEZ MARTINEZ**, quien declara ser de cincuenta y seis años, soltero, guatemalteco, Comerciante, de este domicilio y quien no es persona de mi conocimiento por lo que se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y seis, extendida en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala y quien comparece en su calidad de **GERENTE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **POLIMAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredita con acta notarial, autorizada en la ciudad de Guatemala el doce de junio de dos mil doce, por la Notaria Gregoria Alvarado Herrera de Zipac, inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número **trescientos quince mil seiscientos cuarenta y cinco**, folio **seiscientos setenta y siete**, del libro **doscientos cuarenta y uno** de **Auxiliares de Comercio**, quien se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente contrato, documento que pone a la vista de la infrascrita notaria (en lo sucesivo el Arrendatario o la Parte Arrendataria). Yo, la Infrascrita Notaria, Doy fe: a) Que los comparecientes me manifiestan que las representaciones que ejercitan y las facultades que se les han otorgado, no han sido canceladas, revocadas, ni sustituidas en forma alguna, encontrándose plenamente vigentes; b) De haber tenido a la vista los documentos de representación que han quedado detallados, siendo las representaciones que se ejercitan amplias y suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para la celebración del presente instrumento público; c) Que los comparecientes me

aseguran ser de las generales indicadas, de encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que han convenido celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PLAZO FORZOSO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. DEL BIEN OBJETO DEL CONTRATO Y LA PROPIEDAD DEL MISMO:** La señora **CARLA MARIA SEBASTIAN MORALES**, en su calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **LEASING GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, declara bajo juramento de ley, advertida por la infrascrita Notaria de las penas relativas al delito de perjurio, que dicha entidad es única y legítima propietaria del bien, que se identifica a continuación, el cual manifiesta que se encuentra libre de gravámenes, anotaciones o limitaciones que pudieran afectar los derechos de la parte arrendataria, obligándose en caso contrario al saneamiento de ley: **A)** cinco pick ups doble cabina y doble; los bienes descritos anteriormente fueron comprados a Automóviles de Guatemala, Sociedad Anónima, de acuerdo a factura cambiaria serie A número tres mil cuatrocientos treinta y tres de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce; **B)** treinta motocicletas VRC, enduro modelo 2014; los bienes descritos anteriormente fueron comprados a La Moto Feliz, Sociedad Anónima, de acuerdo a factura cambiaria serie B número mil trescientos veinticuatro de fecha tres de mayo de dos mil catorce; **C)** diez paneles combi modelo 2014; los bienes descritos anteriormente fueron comprados a Transportes Seguros, Sociedad Anónima, de acuerdo a factura cambiaria serie A número trescientos cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de dos mil catorce. Dicho bien se ha adquirido sobre la base que será objeto específico de este contrato y a requerimiento expreso de la parte arrendataria, tal y como se detalla más adelante, y en lo sucesivo podrán ser llamados simplemente el bien o los bienes indistintamente. **SEGUNDA. DEL ARRENDAMIENTO Y ENTREGA DEL BIEN:** La señora **CARLA MARIA SEBASTIAN MORALES**, en su calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **LEASING GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** da en arrendamiento a la entidad denominada **POLIMAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a través de su representante legal, como entidad arrendataria el bien descrito en la cláusula anterior, el cual queda a su disposición desde este acto y en virtud del presente contrato. Serán por cuenta y riesgo de la parte arrendataria los gastos que origine la entrega y transporte del bien arrendado al lugar donde debe quedar instalado o deba ser entregado. **TERCERA. PLAZO FORZOSO:** El plazo forzoso de este contrato es de **TRES AÑOS**, plazo que se empezará a contar a partir de la fecha **uno de enero del año dos mil catorce** y vencerá el **treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciseis**. Se entiende por plazo forzoso que si se da por terminado el contrato anticipadamente, no importando la causa o naturaleza de dicho vencimiento, el Arrendatario debe pagar al Arrendador todas las rentas pendientes de pago hasta el vencimiento del plazo aquí acordado, igualmente, el Arrendador se obliga a mantener al Arrendatario en el pleno goce de los derechos que le confiere este contrato de arrendamiento, durante la vigencia del plazo forzoso. **CUARTA. OPCIÓN DE ACTUALIZAR EL BIEN:** Debido a la

continua evolución tecnológica de los bienes, objeto de este arrendamiento, el Arrendatario, si hubiere cumplido con todas sus obligaciones contempladas en este contrato, podrá, luego de haber transcurrido por lo menos **diecinueve meses** del presente plazo, solicitar a la Arrendadora la terminación anticipada del contrato, para ser sustituido por un nuevo contrato de arrendamiento de bien de condiciones tecnológicas superiores al actual bien arrendado, sujeto a las siguientes condiciones: 1) Dar aviso a la Arrendadora con por lo menos noventa días calendario de anticipación; 2) Entregar la totalidad del bien arrendado a la Arrendadora a entera satisfacción de éste; 3) Aceptar sin reserva alguna el pago de todas las rentas pendientes hasta el vencimiento del plazo completo del presente contrato. 4) La Arrendadora, podrá ofrecer en venta el bien que el Arrendatario le devuelva como resultado de la terminación anticipada, siempre y cuando el mismo se encuentre en las mismas condiciones en que lo recibió la arrendataria salvo el deterioro por el uso normal del mismo, quedando totalmente libre para fijar los términos y condiciones de la venta del bien, sin responsabilidad de su parte por la falta de venta o cualquier otro hecho o circunstancia que afecte la misma, de llevarse a cabo la venta del bien la parte arrendataria se compromete a que la suma que reciba por dicha venta será acreditado al saldo debido por las rentas pendientes de pago o en su caso a cualquier obligación que hubiere derivada del presente contrato incluyendo la relacionada en la cláusula sexta del presente instrumento o bien cualquier otra sin importar la forma en que se haya formalizado la misma. Cualquier saldo que exista luego de haber acreditado el precio de venta del bien ya relacionado, será responsabilidad exclusiva del Arrendatario y desde ya acepta que el mismo sea incluido dentro de las rentas del contrato de arrendamiento del nuevo bien; 5) Celebrar un contrato de arrendamiento para el nuevo bien escogido por el Arrendatario, bajo las condiciones imperantes en el mercado al momento de celebrar el mismo, no obstante, el nuevo arrendamiento tendrá el mismo plazo que el contrato original. En todo caso, la relación de arrendamiento se registrará por el presente contrato hasta el día en que la Arrendadora reciba a su entera satisfacción los bienes objeto del arrendamiento (en la forma y lugar que la Arrendadora le comunique a la Arrendataria en la forma que la Arrendadora considere conveniente) y se le hayan cancelado en su totalidad las rentas correspondientes al período de tiempo transcurrido entre la fecha en que debió haberse entregado los bienes y la fecha en que efectivamente sea entregado al Arrendador a su entera satisfacción; así como cualesquiera obligaciones a cargo del Arrendatario que se encontraran pendientes de cumplimiento. **QUINTA. RENTA O PRECIO:** a) La renta total del presente arrendamiento es **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL UNO QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS**. El monto relacionado ya incluye el impuesto al valor agregado, sin embargo cualquier incremento en la tasa o tarifa en el impuesto al valor agregado (IVA) o de cualquier tributo de cualquier índole que se imponga al arrendamiento de bienes, será responsabilidad exclusiva del arrendatario. La cantidad mencionada en el presente contrato es debida en su totalidad por la parte arrendataria por todos los

meses pactados en este contrato y desde este momento, queda convenido que el pago de la totalidad del monto de la renta será de la siguiente forma: **A) UNA CUOTA POR CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS**, al inicio del contrato; **Y TREINTA Y SEIS pagos mensuales, consecutivos y anticipados de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS**. Los pagos los deberá hacer la parte Arrendataria en **QUETZALES**, debiendo hacer el primer pago el día **uno de enero de dos mil catorce** y los subsiguientes el **primer día de cada mes**, o el día hábil inmediato anterior si aquél fuere inhábil, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno. b) La falta de pago o pago extemporáneo de las rentas establecidas hará incurrir a la parte arrendataria, en un sobrecargo por intereses moratorios sobre las rentas vencidas no pagadas el cual será de **dos por ciento (2%) mensual**, calculado desde la fecha en que debió haberse realizado el pago hasta que éste se realice; dicho recargo deberá pagar la parte arrendataria a la Arrendadora sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno. **SEXTA. DEL PAGARÉ:** Manifiesta Leasing Guatemala, Sociedad Anónima, que el arrendamiento contenido en el presente instrumento se identifica para propósitos administrativos con el número de orden **DOSCIENTOS DIECISÉIS** guión GL y de registro **CERO TREINTA Y UNO** guión GL. **Manifiesta la parte arrendataria**, que para efectos de pago podrá **emitir un pagaré** por el monto total o parcial del presente contrato. Continúa manifestando la parte arrendataria que si por acuerdo de las partes contratantes, se le otorga una opción de compra sobre el bien arrendado el valor de dicha opción podrá incluirse dentro del valor del pagaré. En todos los casos el pagaré a que se hace referencia deberá identificarse con el número indicado en esta cláusula. La Arrendadora no podrá iniciar distintos cobros judiciales simultáneos o sucesivos de ésta obligación mediante el uso de ambos documentos en forma separada, de tal manera que en ningún caso se pueda duplicar el cobro ni el monto de la presente obligación por el uso de ambos documentos; sin embargo, cuando el monto del pagaré fuere distinto al valor del presente contrato, la arrendadora podrá demandar el cobro de las rentas, gastos, honorarios, seguros, comisiones y cualesquiera otros rubros a los que tuviere derecho de conformidad con este contrato y no hubiesen sido incluidos dentro del valor por el cual fue emitido el pagaré. En todo caso la carga de la prueba de demostrar la existencia de un cobro en los términos anteriores corresponderá a la parte arrendataria. No obstante lo anterior, la parte Arrendadora se reserva el derecho de tomar cualesquiera de las vías procesales de conformidad con lo estipulado en la **cláusula décima quinta** del presente instrumento público. **SÉPTIMA. LUGAR DE DESTINO Y MODO DE USO DEL BIEN:** Ambas partes manifiestan que queda expresamente convenido que la parte arrendataria hará uso del bien dentro de la República de Guatemala y sólo mediante autorización escrita de la Arrendadora podrá variar ese destino; si se trasladara fuera del territorio nacional sin autorización previa, esto facultará a la Arrendadora a dar por terminado el presente contrato de arrendamiento y a reclamar la totalidad de las rentas

del plazo forzoso aquí acordado. Además, la parte arrendataria deberá observar, en el uso del bien arrendado, la capacidad y especificaciones técnicas del mismo. En todo caso, cualquier mejora que se introduzca a los bienes quedarán a favor de la Arrendadora, sin abono a la parte arrendataria. La Parte Arrendadora, como propietaria del bien arrendado, y como parte inherente a su derecho de propiedad, podrá revisar el bien las veces que lo estime necesario; y si no se le mostrase, podrá dar por vencido el plazo, sin responsabilidad de su parte. **OCTAVA. DEPOSITARIO:** El señor **CARLOS ENRIQUE FLORES CHENG**, se constituye por este acto en DEPOSITARIO del bien objeto del contrato, el cual desde este momento queda bajo su guarda y custodia, obligándose a dar cuenta del depósito y su administración cada vez que le fuera requerido por LEASING GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA o por Juez competente, así mismo se obliga a entregar el bien depositado, así como a exhibir el mismo cuando se le requiera, estando enterado que está terminantemente prohibido apropiarse o distraer el bien indicado que por este acto ha recibido en depósito, ya que su obligación como depositario conlleva la obligación de entregar o devolver el mismo. No devengará emolumento alguno por el desempeño del cargo. Leasing Guatemala, Sociedad Anónima podrá requerir la remoción del depositario en cualquier momento así como solicitarle que preste garantía suficiente a juicio de Leasing Guatemala, Sociedad Anónima en cuyo caso al prestar la garantía podrá continuar en el cargo de Depositario. **NOVENA. IDONEIDAD DEL BIEN ARRENDADO:** Por la modalidad del presente contrato queda convenido que los riesgos propios del bien arrendado y de su entrega, son por cuenta y cargo de la parte Arrendataria, y en consecuencia la Arrendadora no tendrá obligación alguna de devolver a la parte arrendataria los pagos que conforme a este contrato hubiere recibido en caso el bien arrendado se destruyera antes de que la parte arrendataria tomare posesión material del mismo, o en cualquier otro momento de la relación de arrendamiento, y por el contrario, aún en esos casos la Arrendadora conservará el derecho de recibir el total del pago de las rentas convenidas y demás cargos que conforme este contrato procedan. Asimismo, expresamente declara la parte arrendataria que el bien objeto de este contrato, los seleccionó con todas sus características y especificaciones sin que la Arrendadora haya tenido alguna intervención para el efecto, por lo cual, aunque el bien no resultare idóneo o útil por cualquier motivo para los fines a que se destinará por la parte arrendataria, ésta deberá cumplir fielmente con todas las estipulaciones de este contrato, y especialmente con el plazo forzoso estipulado en el mismo, y el pago de las rentas conforme a lo pactado. Convienen las partes por este acto, que cualquier reclamo o cuestión sobre la capacidad, operación, programación o desperfectos del bien, la parte arrendataria deberá plantearlo directamente al proveedor del mismo o a la compañía con la que contrate los servicios de mantenimiento y reparación del bien, para su uso adecuado, y que en ese sentido no tiene reserva o reclamación alguna que formular hacia la Arrendadora, ya que, la propia parte arrendataria lo escogió tal como quedó indicado en ésta cláusula y en la anterior. Además manifiesta expresamente

que examinó el bien, y que lo hizo examinar por experto, y lo encuentra a su entera satisfacción. En caso de haber una garantía que reclamar con respecto al bien, La Arrendadora cede tal derecho de garantía al arrendatario quien a su vez se obliga a reclamar dichos derechos de garantía, oportuna y directamente al proveedor o distribuidor de los bienes. **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD:** Ambas partes indican lo siguiente: derivado del hecho que la parte arrendataria tendrá el control y uso totales de los bienes, y que los mismos han sido adquiridos por la Arrendadora específicamente para darlos en arrendamiento conforme los términos de este contrato, queda convenido: a) Que cualquier riesgo a que estuviese sujeto el bien, o cualquier daño que sufra será asumido totalmente por la parte arrendataria, por cuya cuenta y cargo correrán absolutamente todo tipo de reparaciones. En consecuencia, en ningún caso en que la parte arrendataria se vea imposibilitada de usar el bien, tendrá derecho a dejar de pagar la totalidad de la renta, ni rescindir el contrato; b) Corresponderá a la parte arrendataria la obligación de reparar y mantener en buen estado el bien, lo cual será por su cuenta y a su cargo, debiendo en todo caso contratar los servicios de mantenimiento y reparaciones; c) Cualquier daño o perjuicio que se causare a terceras personas por el manejo, movimiento, operación o cualquier otra manera con el bien objeto de este contrato, será responsabilidad exclusiva de la parte arrendataria, quien libera a la Arrendadora de cualquier responsabilidad y expresamente se obliga a pagar, en caso la Arrendadora fuere condenado o tuviese que pagar alguna suma por mal uso del bien, o por accidente ocasionados por el manejo del bien por parte de la parte arrendataria, sus dependientes o persona ajena a ella. Cualquier pago o indemnización que la Arrendadora tuviere que efectuar por cualquier concepto en relación al bien, le deberá ser reembolsado dentro del tercer día por la parte arrendataria, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno; d) Cualquier multa, sanción pecuniaria, o de cualquier índole que se derive del uso y operación del bien por parte de la parte arrendataria, correrá por su cuenta y constituirá su responsabilidad exclusiva; e) Será obligación de la parte arrendataria atender las necesidades de repuestos que el mantenimiento adecuado y buen funcionamiento del bien requiera, por lo que serán por cuenta y a cargo de la parte arrendataria; los repuestos y piezas que por reparaciones o mejoras se incorporen al bien pasan a ser propiedad de la Arrendadora. f) Cualquier reclamación que se derive de la insuficiencia, o desperfectos del bien, deberán plantearse a la entidad proveedora de aquél, en ningún caso la Arrendadora asumirá responsabilidad alguna; g) La parte arrendataria deberá notificar de inmediato a la Arrendadora de cualquier situación, hecho o acción que afecte o amenace afectar al bien, o los derechos de la Arrendadora o del Arrendatario sobre el mismo; h) Queda convenido que serán por cuenta y a cargo de la parte arrendataria el pago de cualquier tasa, impuesto, derecho, contribución o arbitrio que se derive de los bienes, de su uso, o afecten al mismo, así como las multas impuestas sobre el bien. En el evento que el bien sea un vehículo y el Arrendatario decidiera ejercer la opción de compra sobre el mismo al final del plazo del presente contrato, deberá cancelar los gastos, honorarios

e impuestos en que se incurra por el traspaso del bien a su nombre; bajo reserva que si la parte arrendataria no hiciera efectivo el pago de los rubros arriba indicados en el tiempo y forma que establecen las leyes o normas de la República de Guatemala, y en los cuales para evitar la pérdida o suspensión de algún derecho, la parte arrendadora cancele el importe a que ascienden los mismos, ésta cobrará a la parte arrendataria el valor dejado de pagar, **más intereses moratorios del diez por ciento (10%) mensual** contados a partir del día en que la parte arrendataria debió haber hecho el pago y por lo tanto, el acta notarial de saldos por la parte arrendadora, en la cual conste el pago de dichos importes será título suficiente para exigir su cancelación judicialmente, por ser líquida, exigible y de plazo vencido; i) La Arrendadora podrá designar en cualquier tiempo, personal propio o ajeno, que realice inspecciones en el bien, notificándolo previamente a la parte arrendataria, para cuyo efecto la parte arrendataria prestará toda la colaboración necesaria; j) La Arrendadora queda ajena de cualquier relación laboral que se derive de la operación o funcionamiento del bien. **DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS:** La Arrendadora suscribirá las pólizas de seguros que cubran los bienes arrendados, según sea la naturaleza de los mismos, por los daños que puedan causarse por la posesión, el uso y goce de ellos, obligándose desde ya la arrendataria al pago de las primas correspondientes, **las cuales se encuentran incluidas dentro de cada uno de los pagos de renta**, si existiere una o varias prórrogas del presente instrumento, la póliza de seguro deberá también renovarse por el tiempo que duren dichas prórrogas y en consecuencia las cuotas mensuales de seguro, que debe cubrir la parte arrendataria, se prorrogarán por el mismo tiempo, lo que acepta expresamente la parte arrendataria. El único e irrevocable beneficiario del seguro será la Arrendadora. Manifiesta la parte arrendataria que desde ya conoce y acepta las coberturas, alcances, exclusiones, límites y todos los demás términos de la póliza de seguro que cubre el bien objeto de este contrato. En todo caso, la parte arrendataria será responsable de cualquier daño propio o a terceros que sufra o que ocasione ya sea en exceso de la cobertura del seguro o en cualquier caso en que la cobertura del seguro no sea aplicable, así como los deducibles, gastos y cualquier impuesto relacionado con el cobro del seguro. En el caso que la parte arrendataria proporcione las pólizas de seguro, dados los riesgos que asume, suscribirá a nombre de la arrendadora, un contrato de seguro para el bien objeto de este contrato, que cubrirá según la naturaleza del bien contra todo riesgo y tendrá un máximo de nueve (9) días para la entrega de dichas pólizas de seguros a la Arrendadora, de no entregarse las pólizas en este plazo será causal para dar por terminado el presente contrato y ejecutar las medidas legales correspondientes. La parte arrendataria deberá renovar la póliza de seguro del bien hasta la terminación efectiva del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. DESTRUCCIÓN O INUTILIZACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS BIENES ARRENDADOS:** a) En caso de destrucción o pérdida total del bien, así como en el caso de daños parciales al mismo, la parte arrendataria deberá informar a la Arrendadora dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de ocurrido el daño

total o parcial, sin perjuicio de continuar pagando las rentas pendientes del presente contrato. b) Si el daño o destrucción fuese total, la parte arrendataria deberá pagar a la Arrendadora la totalidad de las rentas mensuales pactadas que estuvieran pendientes, salvo en caso que una Empresa Aseguradora cubra las cuotas pendientes de pagar, en cuyo caso, la arrendataria deberá pagar el deducible y cualquier otro gasto con el fin de hacer efectivo el seguro, y quedará obligada la arrendataria a pagar el remanente que el seguro no cubriera. En ningún caso procederá la devolución de mensualidades de renta recibidas por la Arrendadora. Una vez recibida la indemnización de parte de la entidad aseguradora, el Arrendador podrá a su libre decisión: **a)** proceder a reponer el bien arrendado con uno de características y calidades similares a las que tenía a la fecha del siniestro, el cual entregará al Arrendatario; o **b)** El Arrendador podrá abonar el valor indemnizado por la aseguradora, a las cuotas adeudadas por el Arrendatario y que derivan del presente negocio y el saldo que quedara, el Arrendatario, se obliga a pagarlo en su totalidad, aceptando desde ya que se hagan efectivas cualquiera de las dos opciones aquí indicadas. c) Si el daño al bien fuere parcial y pudiese repararse sin menoscabar su capacidad funcional y operativa, y la Arrendadora no hubiese sido indemnizada por tales daños parciales, será por cuenta de la parte arrendataria la reparación total del bien. El dictamen emitido por la aseguradora y el resultado de un reclamo en ningún momento debe considerarse responsabilidad de la Arrendadora. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** A) La Arrendadora podrá ceder, gravar, pignorar, o dar en fideicomiso los bienes identificados en el presente instrumento o los derechos y obligaciones incorporados en el presente contrato, sin autorización previa del Arrendatario, pero en todo caso con posterior notificación, sin que esto modifique los deberes y las obligaciones del Arrendatario contenidas en este contrato. B) La Arrendadora también podrá endosar, ceder, gravar o descontar en la forma que sea el pagaré ya identificado en este contrato, sin autorización previa del Arrendatario, sin que esto modifique las obligaciones del Arrendatario contenidas en el título de crédito. C) En este acto, el Arrendatario: (i) otorga su consentimiento con respecto a tales cesiones, transmisiones, endosos o fideicomisos; (ii) accede a firmar y otorgar de inmediato los recibos, notificaciones notariales, acuerdos y otros documentos que la Arrendadora, Cesionario o Fiduciario podrían solicitar, con el fin de realizar tales cesiones o transmisiones y (iii) accede a cumplir a cabalidad los términos de tales cesiones o transmisiones. El Arrendatario cumplirá con las obligaciones que prevé el presente literal C), siempre que se mantengan vigentes los términos exactos del presente contrato de arrendamiento. D) El Arrendatario no podrá ceder, gravar, enajenar, preñar, disponer de, ni traspasar, la totalidad o parte de sus derechos u obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la Arrendadora. Tampoco podrá subarrendar el bien o bienes o partes de ellos mismos, sin el previo consentimiento escrito de la Arrendadora. **DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO Y SUS EFECTOS:** Las partes reconocen que el presente contrato es de carácter mercantil, y en consecuencia se aplicarán las normas del Código de

Comercio de Guatemala, Decreto dos guión setenta del Congreso De la República. La Arrendadora podrá dar por vencido el plazo de este contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, exigir la devolución del bien, el pago de la totalidad de las rentas pactadas y ejecutar las demás medidas legales correspondientes: a) Por falta de pago de una o más de las rentas pactadas, sin que la postergación del ejercicio de las acciones correspondientes implique condonación del pago; b) La falta de pago de una o más mensualidades de los intereses moratorios; c) Por abandono o devolución anticipada de los bienes objeto del presente contrato, en este caso la arrendadora podrá rescatar los bienes, por cuenta del arrendatario, de la persona que los ostente y en cualquier lugar en que se encuentren, sin perjuicio de accionar por la vía judicial correspondiente el pago de rentas pendientes de cancelar, indemnizaciones, y/o daños y perjuicios causados y demás gastos en que incurra la arrendadora. Por su parte El Arrendatario desde ya libera de toda responsabilidad a La Arrendadora y la autoriza a tomar posesión del bien. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones y términos del presente contrato. e) La falsedad total o parcial de cualquier manifestación o garantía emitida por parte del Arrendatario en este contrato, f) Porque el Arrendatario enajene, grave, subarriende o ceda por cualquier título el uso del bien objeto de este contrato; g) Porque el Arrendatario no cumpla con sus obligaciones con relación a los seguros y en caso que habiendo un reclamo abierto en la aseguradora con respecto al bien y ésta solicitare documentación, información o de cualquier forma, colaboración del Arrendatario, y éste no la diera o la diera inexacta, incompleta y/o en forma tardía afectando el proceso del reclamo y/o su resultado; h) El incumplimiento por El Arrendatario en el pago de cualquier tasa, impuesto, derecho, contribución, arbitrio o multa que se derive de los bienes, de su uso, o afecten al mismo; en el caso que el bien sea un vehículo, la falta de pago del Impuesto sobre Circulación de Vehículos durante la vigencia del contrato, sin perjuicio del cobro del interés moratorio que establece la cláusula de RESPONSABILIDAD en el inciso h) del presente instrumento; i) La falsedad total o parcial de información contable requerida por la Arrendadora al Arrendatario, especialmente de su balance de situación y del estado de ingresos auditados correspondiente al año fiscal más reciente al momento de su requerimiento, j) El cese de operaciones del Arrendatario, la transferencia, gravamen o enajenación de cualquier derecho del Arrendatario adquirido mediante este contrato; la admisión escrita de su incapacidad para pagar las deudas antes que el plazo para hacerlo expire; la presentación por parte del Arrendatario de una solicitud voluntaria o involuntaria de quiebra o insolvencia, la declaración judicial de quiebra o estado de insolvencia en contra del Arrendatario; la presentación de una petición de liquidación, o de disolución de conformidad con la legislación guatemalteca. En cualquier caso de terminación anticipada, la Parte Arrendataria se obliga desde ya a pagar como suma indemnizatoria una cantidad igual a la cantidad resultante de sumar las rentas no canceladas, más intereses moratorios, recargos y multas correspondientes. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS: De producirse cualquiera de los supuestos indicados en la cláusula anterior, la Arrendadora podrá tomar cualquiera de las siguientes actitudes procesales: I. Accionar en la vía sumaria, para exigir la devolución del bien y cobrar las rentas atrasadas; o bien accionar en la vía sumaria para exigir la devolución del bien y la suma indemnizatoria pactada, en todo caso exigiendo asimismo las demás multas, intereses, intereses moratorios, gastos y costas causados; o II. Exigir en la vía ejecutiva el pago de la suma indemnizatoria pactada y las demás multas, intereses, intereses moratorios, gastos y costas causados, quedando a salvo su derecho para exigir en la vía sumaria la devolución del bien. Para el efecto de los supuestos anteriores la parte arrendataria acepta como buenas y exactas las cuentas que se le presenten y como líquida, exigible y de plazo vencido la indemnización pactada y expresamente acepta el testimonio de éste contrato como título ejecutivo. Para el caso de la substanciación de cualquier acción judicial relativa al presente contrato, la parte arrendataria renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al fuero del Juzgado competente que de éste departamento elija la arrendadora y señala como lugar para ser legalmente notificada en **Avenida Petapa, cuarenta y dos guión cincuenta y uno, zona doce, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala**, debiendo dar aviso por escrito con por lo menos treinta días de anticipación, de cualquier cambio de dirección que se realice, aceptando expresamente que si no diere este aviso, acepta como bien hechas y legales las notificaciones que se le hagan en la dirección anteriormente descrita. **DÉCIMA SEXTA:** Las partes dejan constancia en razón de la naturaleza especial del presente contrato que conlleva renuncia a derechos que conforme la Ley son consecuencia normal de un arrendamiento simple. **DÉCIMA SÉPTIMA. GASTOS:** Los gastos notariales, registrales o de cualquier índole que genere este instrumento, así como las costas que genere cualquier cobro judicial o extrajudicial, gestión de cobro en general o cualquier arreglo que se llegase a pactar, correrán por cuenta de la parte arrendataria. Además exonera a la parte Arrendadora de prestar cualquier fianza o garantía para el ejercicio de sus derechos, exoneración que se hace extensiva a los depositarios y/o interventores nombrados judicialmente. **DÉCIMA OCTAVA. RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN:** En los términos relacionados los otorgantes aceptan expresamente el contenido íntegro de la presente escritura. Yo, la infrascrita Notaria, DOY FE: a) que todo lo escrito me fue expuesto; b) que tuve a la vista los documentos que se relacionan en este instrumento incluyendo, sin ser limitativos, el documento con el cual se acredita la propiedad sobre el bien que se da en arrendamiento y, c) Que por designación recaída en mí, lei íntegramente lo escrito a los comparecientes quienes bien impuestos de su contenido, objeto, validez, pago de impuestos y demás efectos legales y obligación de registro del dominio del bien o bienes relacionados en el presente instrumento público y del presente contrato de arrendamiento, lo ratifican, aceptan y firman junto con la infrascrita Notaria que de todo el acto DOY FE.